



**“DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SECTOR INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES”  
(DASII)**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO (DNT)**

**INFORME**

**Nº 01-2011-DASII-DNT-A**

**PERÍODO**

**DEL 01 DE ENERO DE 2005  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**



---

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO (DNT)**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**INFORME Nº 01-2011-DASII-DNT-A**

**PERÍODO  
DEL 01 DE ENERO DE 2005  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**“DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SECTOR INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES”  
(DASII)**

# DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO

## CONTENIDO

### INFORMACIÓN GENERAL

#### PAGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

### CAPÍTULO I

#### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL	2
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2-4
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	4
G. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	5
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	5-6

### CAPÍTULO II

#### OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. OPINIÓN	8
B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	9-16

### **CAPÍTULO III**

#### **CONTROL INTERNO**

A. INFORME	18-19
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	20-34

### **CAPÍTULO IV**

#### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME	36
B. CAUCIONES	37-38
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	38-39
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	40-62

### **CAPÍTULO V**

#### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	64-81
--	-------

### **CAPÍTULO VI**

A. HECHOS SUBSECUENTES	82-85
------------------------	-------

### **CAPÍTULO VII**

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	86
---	----

ANEXOS

Oficio No. Presidencia/TSC-2695/2011  
Tegucigalpa, M.D.C.11 de agosto de 2011

Comisionado de Policía  
**José Ecliserio Oliva Acosta**  
Director Nacional de Tránsito  
Dirección Nacional de Tránsito (DNT)  
Su Oficina.

Estimado Señor Director:

Adjunto encontrara el Informe N° 01-2011-DASII-DNT-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), por el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades administrativas y/o civiles, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Abogado Jorge Bográn Rivera**  
Magistrado Presidente

# **CAPÍTULO I**

## **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

### **A. MOTIVOS DEL EXAMEN**

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos; 3, 4, 5 numeral 3; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento a la Orden de Trabajo N° 01/2011-DASII, de fecha 08 de febrero de 2011.

### **B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

Los objetivos principales del examen fueron los siguientes:

#### **OBJETIVOS GENERALES**

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración de la Dirección Nacional de Tránsito, de las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables.
2. Examinar y evaluar el sistema de control interno administrativo y financiero.
3. Proteger la modernización del sistema de control de los recursos públicos.
4. Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregular o acto ilegal.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Verificar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como todos sus documentos de respaldo que justifican y legalizan cada operación.
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la institución para poder determinar si los fondos se administran de manera correcta y conforme a Ley.

3. Comprobar si se han establecido depósitos y procedimientos de control interno en la recepción, registro de los ingresos percibidos en la Dirección Nacional de Tránsito por los diferentes conceptos que conforme la Ley deben cobrarse.
4. Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas de la Dirección Nacional de Tránsito, formulando las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieron lugar las irregularidades encontradas.
5. Determinar y corregir las áreas críticas de la institución.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en los rubros de: Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros y Bienes Capitalizables.

Una de las limitaciones que se obtuvo durante el desarrollo de la auditoría fue la falta de entrega de alguna documentación que respalda las operaciones descritas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Dirección Nacional de Tránsito.

### **D. BASE LEGAL**

La Dirección Nacional de Tránsito es la institución del Estado autorizada para dirigir, organizar y ejecutar las políticas de tránsito y seguridad vial en el ámbito nacional, en concordancia con las Disposiciones de la Ley Orgánica de la Policía, la Ley de Policía y Convivencia Social, la Ley de Municipalidades y otras normas aplicables, fue creado mediante Decreto 205-2005 publicado el 03 de enero de 2006, es un ente desconcentrado y dependiente de la Policía Nacional.

### **E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Son atribuciones de la Dirección Nacional de Tránsito:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y políticas emanadas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.
2. Ordenar y controlar el tránsito, orientado a los conductores y peatones en todo el sistema vial de país.

3. Calificar y aplicar las sanciones respectivas y las medidas preventivas conforme se dispone en esta Ley, y en lo que corresponde a la Ley de Policía y Convivencia Social y Ley de Municipalidades, extendiendo en su caso las esquelas y las notificaciones respectivas.
4. Investigar los accidentes de tránsito, elaborar los informes correspondientes a través de la Sección de Investigaciones de Accidentes de Tránsito (SIAT) y cuando el hecho lo amerite remitirlos al Ministerio Público o a la autoridad competente.
5. Ejercer estricta vigilancia en las carreteras y otras vías públicas, con el propósito de prevenir accidentes y la comisión de delitos en perjuicio de las personas y los bienes en tales circunstancias.
6. Crear, organizar, administrar y operar el Registro Nacional de Conductores en el que se anotaran los datos personales, las infracciones o delitos que hubiere cometido, y toda aquella información que fuere de interés para conocer el historial de los conductores de vehículos.
7. Implementar un sistema de información ciudadana, de atención de reclamos, denuncias y quejas.
8. Realizar operativos policiales en materia de tránsito y control vehicular, incluyendo la vigilancia electrónica.
9. Desarrollar campañas orientadas a la educación vial, y desarrollar campañas de protección al medio ambiente.
10. Adoptar las medidas preventivas y de emergencia en beneficio de la sociedad.
11. Emitir, cancelar anular o suspender las licencias de conducir según lo dispuesto por esta ley.
12. Practicar y certificar pruebas para detectar el nivel de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas en el organismo, incluyendo las neurologías, de forma preventiva así como a las personas involucradas en accidentes de tránsito.
13. Emitir las normas técnicas paramétricas en base a las cuales las alcaldías municipales y otras entidades públicas regularan la planificación y diseño vial así como las formas de circulación de los vehículos, a propuesta de la comisión vial respectiva para la aprobación de la Dirección Nacional de Tránsito.
14. Proponer para su aprobación por autoridad competente las Normas Técnicas y Reglamentarias para el Tránsito Vehicular.
15. Mantener las relaciones de coordinación con el Registro de Vehículos del Instituto de la Propiedad (IP) y de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), así como con otras entidades administrativas y jurisdiccionales.
16. Supervisar la capacidad de los vehículos de transporte público y de carga, debidamente certificados por la Dirección Nacional de Tránsito (DNT) y de otros usos.
17. Las funciones de policía contempladas en la Ley de Policía y Convivencia Social y en la Ley de Municipalidades cuya aplicación corresponden a la Dirección Nacional de Tránsito.

18. Solicitar el apoyo a otras direcciones de la Policía Nacional, o a las Fuerzas Armadas, cuando lo estime conveniente debiendo la Policía Preventiva apoyar lo inherente en materia de tránsito.
19. Dictaminar previo a la autorización por parte de las municipalidades, la ubicación de los puntos, terminales de taxis y autobuses, e igualmente para la ubicación de las estaciones de venta de gasolina será por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI); y
20. Las que sean necesarias en el ámbito de su competencia para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

## F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo	: Dirección y Sub-Dirección
Nivel Ejecutivo	: Finanzas, Relaciones Públicas, Secretaría Ejecutiva, Infracciones y Conciliaciones de Tránsito y Emisión de Licencias.
Nivel de Asesoría	: Asesoría Legal.
Nivel de Apoyo	: Recursos Humanos, Inteligencia e Información Policial Operaciones, Recursos Materiales, Comunicaciones e Informática y Planes, Políticas y Doctrinas.
Nivel Operativo	: Jefatura Metropolitana, Jefatura Departamental, Patrulla de Carreteras e Ingeniería e Investigación de Accidentes.

## G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2009, los montos de los recursos examinados ascendieron a la cantidad de L.9,802,667.04 para los ingresos, y a la cantidad de L.32,841,271.75 para los gastos, sumando un monto total de recursos examinados por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.42,643,938.79)**, suma de ingresos más gastos examinados (Véase Anexo N° 1).

## **H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los principales funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en Anexo N° 2.

## **I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2009 y que requieren atención, se mencionan a continuación:

- 1.) Algunos funcionarios y empleados de la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), no rindieron la caución correspondiente, y el director no la presentó por el monto correcto
- 2.) Algunos funcionarios y empleados de la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), no presentaron la declaración jurada de bienes activos y pasivos
- 3.) Existen diferencias en los ingresos reflejados en los informes mensuales emitidos por la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), contra los de las Secretarías de Seguridad y Finanzas
- 4.) La Dirección Nacional de Tránsito (DNT), no cuenta con un espacio físico y/o archivos para el resguardo de la documentación
- 5.) Comprobantes de ingresos (TGR-01) generados en el Departamento de Francisco Morazán, correspondientes a las remesas de documentos de los años 2008 y 2009, no fueron proporcionados
- 6.) No se adjuntan a los comprobantes de ingresos (formatos TGR-01) alguna documentación soporte importante
- 7.) Algunos empleados desempeñan labores de cargos diferentes al establecido en su contrato de trabajo
- 8.) Deducción incorrecta de la cotización mensual a favor del Instituto de Previsión Militar (IPM), Hospital Militar y retención Impuesto Sobre la Renta
- 9.) Existe personal temporal que labora en la Dirección Nacional de Tránsito (DNT) y que no cuenta con un contrato de trabajo
- 10.) No se realizaron cotizaciones para la adquisición de servicios

- 11.)No se adjunta en algunos cheque toda la documentación soporte requerida
- 12.)La dirección no cuenta con actas de donaciones que respalden los bienes recibidos bajo este concepto
- 13.)Bienes en mal estado que no han sido descargados del inventario de bienes existente
- 14.)No existe evidencia de la ficha de asignación de algunos bienes

## **CAPÍTULO II**

### **OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. OPINIÓN

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Comisionado de Policía  
**José Ecliserio Oliva Acosta**  
Director Nacional de Tránsito  
Dirección Nacional de Tránsito (DNT)  
Su Oficina.

Estimado Señor Director:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2007 y 2008. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los Estados Financieros, también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los Estados Financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

La Dirección Nacional de Tránsito no tiene Estados de Ejecución Presupuestaria correspondientes a los años terminados 2005 y 2006, ya que en estos años no existía la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), sino que era una subdirección y su presupuesto se ejecutaba como parte de la Dirección General de la Policía Preventiva.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con las normas de ejecución presupuestaria y principios de contabilidad aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de agosto de 2011

**Lic. Nora Rosa Lobo**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones

## **B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

## **CAPÍTULO III**

### **CONTROL INTERNO**

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Comisionado de Policía  
**José Ecliserio Oliva Acosta**  
Director Nacional de Tránsito  
Dirección Nacional de Tránsito (DNT)  
Su Oficina.

Estimado Señor Director:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), por el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2009 y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 10 de junio de 2011.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al sector público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los Estado de Ejecución Presupuestaria están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra Auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de Auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los Estado de Ejecución Presupuestaria, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como es discutido a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades materiales.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los Estados Financieros de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de Dirección.

Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. El acceso al área donde se emiten las licencias de conducir no es restringido
2. El personal auxiliar de la Dirección no cuenta con un carnet de identificación
3. Los expedientes del personal auxiliar, policial, oficiales y escala básica, no están actualizados
4. No se maneja un control de asistencia confiable del personal auxiliar y por contrato, que labora en la Dirección Nacional de Tránsito (DNT)
5. Existe personal auxiliar que figura en las planillas de sueldos y salarios de la Dirección Nacional de Tránsito (DNT) pero se encuentran asignados en otra dependencia.
6. Adquisición de servicios sin suscribir el contrato respectivo
7. En la Dirección Nacional de Tránsito (DNT) no se emiten actas de recepción de algunos servicios contratados
8. Se realizaron pagos por suministro de combustible a vehículos particulares y sin la autorización respectiva
9. Algunas facturas emitidas por compras de materiales y repuestos no muestran la fecha en que se realizó la compra
10. Algunos cheques fueron pagados antes de haber realizado las compras de materiales y suministros
11. La Dirección adquirió materiales y suministros sin existir la solicitud de requisición del área o departamento que solicitó los mismos
12. Existe mobiliario y equipo que no cuenta con un número de inventario que los identifique
13. Existen armas que no se encuentran registradas en el inventario de la Dirección

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de agosto de 2011

**Lic. Nora Rosa Lobo**

Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones

## CAPÍTULO III

### B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

#### 1. EL ACCESO AL ÁREA DONDE SE EMITEN LAS LICENCIAS DE CONDUCIR NO ES RESTRINGIDO

Al evaluar el control interno del Departamento de Emisión de Licencias de Conducir y durante la realización de la inspección física, se comprobó que el acceso a esta área no es restringido a personas ajenas o no autorizadas para el ingreso a la misma, y además las licencias de conducir en blanco manejadas en el área, no son resguardadas adecuadamente, ya que permanecen a la vista y alcance de las personas que ingresan a este Departamento.

Incumpliendo la norma siguiente: TSC- NOGECI V-12 ACCESO A LOS ACTIVOS Y REGISTROS. Declaración TSC-NOGECI-V-12.01.

Según nota de fecha 26 de mayo de 2011 el policía clase 1, Danny José Flores Rodríguez Jefe de Emisión de Licencias manifiesta “que en relación al control interno que se efectúa en el departamento de emisión de licencias sobre el acceso al área de impresión, se debe tomar en cuenta que cuando se realizó la inspección física, esta área se encuentra actualmente en remodelación, razón por la cual el proceso de emisión se puede observar por personal ajenas a la oficina, aunque no significa que esté al alcance de las mismas, antes del mes de septiembre del 2010 se tenía el espacio físico en un cubículo con puerta y llavín que restringía el acceso, actualmente con la nueva remodelación se tiene previsto la implementación de controles como gaveteros con llave, locker donde se custodie el material necesario para la elaboración de licencias de conducir”.

COMENTARIO DEL AUDITOR: Con relación a la causa transcrita anteriormente, no se observó medios o sistemas de control que puedan respaldar la misma, por lo cual en nuestra inspección se pudo observar tal deficiencia.

Lo anterior puede permitir la sustracción, extravío y manipulación de las licencias de conducir en blanco, sin determinar los posibles responsables de estas acciones, provocando pérdidas para la Dirección.

**RECOMENDACIÓN No.1**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe de Emisión de Licencias, para que se restrinja el acceso a personas no autorizadas a esta área, y que procedan a guardar en forma ordenada y en un lugar seguro las licencias de conducir en blanco.

**2. EL PERSONAL AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN NO CUENTA CON UN CARNET DE IDENTIFICACIÓN**

Durante el desarrollo de la auditoría, y al realizar la inspección física al personal auxiliar que labora en la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), se comprobó que no cuentan con un carnet que los identifique como empleados de dicha institución, además se hicieron consultas a varios empleados y estos manifestaron que tampoco ellos contaban con un carnet de identificación, ejemplos:

<b>Nombre del Empleado</b>	<b>Cargo Actual</b>	<b>Fecha de Ingreso a la Dirección</b>	<b>Número de Identidad</b>
Henry Lara Trejo	Juez de Conciliación	01/08/2009	1313-1984-00381
Grazia María Mourra Pineda	Jefe de Conciliaciones	01/12/1998	0801-1966-02149
Martha Elena Romero Burgos	Asesora Legal	01/11/1998	1502-1960-00210
Alejandrina Figuroa Álvarez	Contador	01/07/2005	0801-1962-02513

Incumpliendo la norma siguiente: TSC -NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL. Declaración TSC-NOGECI-V-01.01.

Con fecha 17 de junio de 2011 en respuesta al oficio No. 037-2011-TSC-DASII, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos DNT Sub Comisionado de Policía Quintín Antonio Juárez García, expresa lo siguiente:

“A partir del 1 de junio del presente año se le extendió a cada empleado de esta Dirección su respectivo carnet de identificación que deberán portarlo diariamente y en forma visible para que el ciudadano observe que es empleado de esta misma”.

Lo anterior impide ejercer un mejor control al personal de esta Dirección.

**RECOMENDACIÓN No.2**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar Instrucciones al Jefe de Recursos Humanos para que implemente controles que garanticen que todo el personal auxiliar que labora en la Dirección Nacional de Tránsito porta su carnet de identificación.

### 3. LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL AUXILIAR, POLICIAL, OFICIALES Y ESCALA BÁSICA, NO ESTÁN ACTUALIZADOS

Al revisar los expedientes del personal policial, oficial, escala básica y personal auxiliar de la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), se determinó que dichos expedientes no están actualizados es decir que no cuentan con toda la documentación requerida como ser:

1. Ejemplos de expedientes de personal policial, oficial y escala básica en los cuales no se adjunta la siguiente documentación soporte requerida:
  - a) Expedientes sin hoja del lugar donde desee ser sepultado
  - b) Expedientes sin acuerdo de nombramiento del puesto actual
  - c) Expedientes sin declaración jurada vigente
  - d) Expedientes sin cauciones

N°	Nombre del Empleado	a	b	c	d
1.	Napoleón Nazar Herrera	x		x	x
2.	René Maradiaga Panchamé				x
3.	José Ecliserio Oliva Acosta		x	x	x
4.	Santos Armando Rodríguez Flores	x			
5.	Quintín Juárez García		x	x	
6.	Víctor Armando Rico Estrada		x	x	x
7.	Santos Baudilio Martínez García		x	x	
8.	Mario de Jesús Molina Moncada		x	x	
9.	Santos Fausto Mejía Mendoza		x	x	x
10.	Henry Giovanni García Campos		x	x	

2. Expedientes de personal auxiliar en los cuales no se adjunta la documentación requerida:
  - a) Expedientes sin ficha de personal
  - b) Expedientes sin curriculum actualizado
  - c) Expedientes sin fotocopia del título obtenido
  - d) Expedientes sin fotocopia de la tarjeta de identidad

N°	Nombre del Empleado	a	b	c	d
1.	Julio Cesar Alonzo Palma	x	x	x	
2.	Rafael Enrique Ochoa		x	x	x
3.	Oscar Armando Lanza	x	x	x	x
4.	Henry Lara Trejo	x		x	
5.	Alejandrina Figueroa Álvarez				
6.	Adiel Renaldo Ramos Valicio		x		x
7.	Iris Liliana Merino Fiallos		x	x	

8.	Patricia Marcelina Palacios Velásquez		x	x	x
9.	María Lastenia Pineda Mejía		x		

Incumpliendo las normas siguientes: TSC -NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES. Declaración TSC-NOGECI-V-08.01.

Con fecha 17 de junio de 2011 en respuesta al oficio No. 037-2011-TSC-DASII, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, DNT Sub Comisionado de Policía Quintín Antonio Juárez García expresa lo siguiente:

“A partir del mes de abril se solicitó a nivel nacional actualizar su hoja de vida, tanto del personal operativo como el auxiliar de esta Dirección, siendo corregido lo solicitado por esta oficina”.

La falta de documentación en los expedientes de los empleados de la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), no permite a las autoridades superiores la toma de decisiones de manera objetiva.

**RECOMENDACIÓN No.3**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para que proceda a solicitar a cada uno de los empleados que laboran en la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), toda la documentación que de acuerdo a su cargo y rango deben adjuntar a su expediente, y de esta manera se realice la actualización de los mismos.

**4. NO SE MANEJA UN CONTROL DE ASISTENCIA CONFIABLE DEL PERSONAL AUXILIAR Y POR CONTRATO, QUE LABORA EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO (DNT)**

Al realizar la inspección física del personal auxiliar y por contrato que labora en la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), se comprobó que no se maneja un control de asistencia confiable ya que algunos empleados no marcan la hora de entrada o de salida de su puesto de trabajo, ejemplos:

Nombre del Empleado	Cargo Actual	Fecha de Ingreso	Descripción del Personal
Oscar Armando Lanza	Juez Conciliador	Junio de 2002	Personal Auxiliar
Henry Lara Trejo	Juez Conciliador	01/08/2007	Personal Auxiliar
Grazia María Mourra Pineda	Jefe de Conciliación	01/12/1998	Personal Auxiliar
Martha Elena Romero Burgos	Asesora Legal	01/11/1998	Personal Auxiliar
Paola Alejandra Tabora Torres	Juez Conciliador	15/07/2010	Personal por contrato

Incumpliendo la norma siguiente: TSC- NOGECI V-21 DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SEGURIDAD. Declaración TSC-NOGECI-V-21.0.

Sobre el particular el Jefe de Recursos Humanos, Sub Comisionado Quintín Juárez García, mediante oficio DNT-RH-No. 0109-2011, de fecha 12 de abril de 2011, manifestó lo siguiente: “Referente al control de asistencia, todos los abogados de Juzgados de Conciliación, durante fueron nombrados como tal, no habido un control de asistencia.”

La falta de implementación de controles adecuados para la asistencia del personal, impide comprobar el cumplimiento de su horario de trabajo.

**RECOMENDACIÓN No.4**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos para que implemente un control adecuado y oportuno que registre la asistencia de todos los empleados, tanto para el personal auxiliar como personal por contrato, y de esta manera garantizar el cumplimiento de su horario de trabajo y su permanencia en el puesto.

**5. EXISTE PERSONAL AUXILIAR QUE FIGURA EN LAS PLANILLAS DE SUELDOS Y SALARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO (DNT) PERO SE ENCUENTRAN ASIGNADOS A OTRA DEPENDENCIA**

Al revisar las planillas de sueldos y salarios de los empleados que laboran en la Institución, observamos personal auxiliar que aparece en las planillas de la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), sin embargo se encuentran asignados a otras dependencia, ejemplos:

<b>Nombre del Empleado</b>	<b>Cargo según Planilla</b>	<b>Dependencia en la que se encuentra asignado</b>
Miguel Antonio Estrada Flores	Sacerdote	Secretaría de Seguridad
Selvin Antonio Gradiz Rodríguez	Oficial de Compras	Secretaría de Seguridad
Aníbal Rufino Figueroa Escobar	Secretario Ejecutivo	Sub Dirección de la Policía Nacional

Incumpliendo la norma siguiente: TSC-NOGECI III-04 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. Declaración TSC-NOGECI-III-04.01:

En fecha 2 de junio del 2011 en respuesta al oficio No. 041-2011-TSC-DASII fechado el 27 de mayo, el Jefe del Departamento de Finanzas de la Dirección Nacional de Transito Julio Cesar Alonzo Palma expresa lo siguiente:

“Esta Dirección Nacional de Transito, cuenta con personal asignado en otras dependencias debido a que el personal solicitado por la Secretaria de Seguridad y otras Direcciones, lo requieren por no contar con recursos para

ser pagados por ello, el jefe de Recursos Humanos asigna nuestro personal a otra dependencias cuando lo estiman conveniente”.

Lo anterior impide identificar oportunamente el pago correcto y adecuado en las planillas.

**RECOMENDACIÓN No.5**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos, a efecto de que los pagos de sueldos y salarios del personal se incluyan en las planillas de cada Institución, para evitar cargos que no corresponden a las planillas de la Dirección Nacional de Tránsito.

**6. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS SIN SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO**

En la revisión del rubro Servicios No Personales, se comprobó que la Dirección Nacional de Tránsito (DNT) adquirió varios servicios y no suscribió ningún contrato con los proveedores respectivos por la contratación de dichos servicios, ejemplos:

Descripción del Servicio	Proveedor	Número de Orden de Pago	Número de Cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque (L.)
Publicidad y Propaganda	Audio Video Honduras Centro América	3194	4262	29/05/2009	83,600.00
Ceremonial y Protocolo	Ivonne Isabel Chandias Ponce	3289	2449	16/07/2009	58,050.00
Servicios de Capacitación	PROMESYS S.A	3239	655	02/06/2009	28,545.00

Incumpliendo la norma siguiente: TSC -NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES. Declaración TSC-NOGECI-V-08.01.

En fecha 2 de junio del 2011 el Jefe del Departamento de Finanzas de la Dirección Nacional de Tránsito Julio Cesar Alonzo Palma expresa lo siguiente:

“Referente a contrato con proveedores en los cheques 4262 y 2449: el primero adjuntamos copia del contrato u orden de publicidad Audiovideo, S.A. No. 53782. El segundo cheque el gasto se ejecutó en compras de bandas, canastas familiares y obsequios alusivos al evento del día de la madre de las empleadas de esta Dirección, por lo que no se incurrió en ningún servicio para el que se requiriera contrato.

En el cheque 655: en el caso del curso de COBIT no tiene cotización ya que la empresa PROMESYS son los únicos que están autorizados en impartir estos

cursos, para lo cual adjuntamos copias de la nota de autorización, también allí está en el documento la acta de recepción de curso recibido”

Situación que ocasiona que no estén claramente definidas las obligaciones del contratista y la veracidad de haber recibido los servicios por los cuales los fondos fueron desembolsados.

**RECOMENDACIÓN No.6**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar Instrucciones al Jefe de Administración y Finanzas para que cuando se solicite todo tipo de servicios se suscriban los respectivos contratos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los proveedores y dar fe de los desembolsos ocasionados por la DNT.

**7. EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO (DNT) NO SE EMITEN ACTAS DE RECEPCIÓN DE ALGUNOS SERVICIOS CONTRATADOS**

En la revisión de los Servicios No Personales, se comprobó que la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), no elabora actas de recepción o informe alguno donde se haga constar que los servicios contratados se recibieron conforme lo solicitado en la orden de servicio o contrato suscrito, ejemplos:

Descripción del Servicio	Proveedor	Número de Orden de Pago	Número de Cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque (L.)
Publicidad y Propaganda	Audio Video Honduras C.A.	3194	4262	29/05/2009	83,600.00
Mantenimiento y Reparación de Equipo y Medios de Transporte	Jaime Francisco Flores Ponce	2038	3189	09/09/2008	10,069.20
Servicio de Internet	Naun Ortiz	3241	741	20/05/2009	25,000.00

Incumpliendo la norma siguiente: TSC -NOGECI V-07 AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES. Declaración TSC-NOGECI-V-07.01.

En fecha 2 de junio del 2011 en respuesta al oficio No. 041-2011-TSC-DASII fechado el 27 de mayo, el Jefe del Departamento de Finanzas de la Dirección Nacional de Tránsito Julio Cesar Alonzo Palma expresa lo siguiente:

“Referente a actas de recepción de los cheques No. 4262, 3189 y 741: el primero de trata de SPOTS publicitarios radiales por lo que se trata de un servicio no tangible, siendo la única manera de comprobarlo acercándose a las emisoras de radio para ver si todavía conservan estas grabaciones. En el segundo cheque se trata de un reembolso de gastos incurridos por el sub-

comisionado de policía Jaime Francisco Flores Ponce jefe noroccidental de tránsito (gastos menores imprevistos de emergencia) y en dicho momento la sección de auditoría de la Secretaría de Seguridad quienes eran los que revisaban los documentos de pago estos no requerían de estas actas de recepción cuando se trataba de un reembolso”.

**COMENTARIO DEL AUDITOR:** Considerando la causa descrita anteriormente, es de hacer notar que si se puede dar el seguimiento a este tipo de Publicidad, asignándose por escrito al Departamento de Relaciones públicas tal tarea, y con respecto al reembolso, en este cheque no define que sean gastos menores, por lo que las deficiencias persisten.

Lo anterior impide conocer si los servicios fueron recibidos a satisfacción por esta Dirección, así como certificar que los fondos fueron desembolsados para los fines que se requirieron.

**RECOMENDACIÓN No.7**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe de Administración y Finanzas para que adopte como medida de control la elaboración de actas o informes de recepción para cada uno de los servicios solicitados, ya sea mediante orden de servicios o contrato suscrito para dar fe de que el servicio se recibió conforme lo solicitado.

**8. SE REALIZARON PAGOS POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS QUE NO SON PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO**

Al revisar el gasto por combustible se encontraron órdenes de entrega de combustible asignadas a vehículos que no son propiedad de la Dirección Nacional Tránsito (DNT), ejemplos:

Año	No./ Cheque	No./ factura	No/ orden de entrega del combustible	Fecha /orden de entrega de combustible	Tipo/ Vehículo	Color	Marca	Placa	Valor en (L.)
2009	203	140581	55482	26/03/2009	Bus	Amarillo	Inter	AAE-0612	846.00
2009	628	140221	55973	14/04/2009	Pick up	Azul	Toyota	PCL-3902	748.40
2009	5153	128903	48441	03/01/2009	Turismo	Gris	Toyota	PBS-2833	600.00
2009	667	141663	57070	27/04/2009	Pick up	Gris	Toyota	PBF-7503	610.70
2008	1690	107841	31480	17/03/2008	Volqueta	Amarillo	Inter	N-02807	1,181.40
2008	4596	129876	45602	17/11/2008	Pick up	Marrón	Ford	PCF-9085	647.20
2008	3803	122544	44136	10/10/2008	Camioneta	Blanco	Mitsubishi	PP-02573	1,206.00
2007	1713	77036	14314	25/05/2007	Pick up	Azul	Toyota	PCA-6057	658.50
2007	1311	65701	6744	09/02/2007	Turismo	Rojo	Toyota	PBP-0837	532.40
2007	3452	88111	21551	18/09/2007	Pick up	Azul	Chevrolet	PBR-9099	657.40

Es importante señalar que este suministro de combustible se hace a vehículos que prestan un servicio a la Dirección nacional de Tránsito (DNT), cuando se realizan operativos, por no contar ellos con suficiente flota vehicular.

Incumpliendo la norma siguiente: TSC -NOGECI V-07 AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES. Declaración TSC-NOGECI-V-07.01.

En fecha 2 de junio del 2011 en respuesta al oficio No. 041-2011-TSC-DASII fechado el 27 de mayo, el Jefe del Departamento de Finanzas de la Dirección Nacional de Tránsito Julio Cesar Alonzo Palma expresa lo siguiente:

“Los pagos de combustible se efectúan con la respectiva autorización del señor Director, existen vehículos que no están identificados con cirenas, circulinas, escudo de la policía, pero que son propiedad de esta Dirección, adicionalmente cuando se realizan operativos con otras Direcciones e instituciones afines, se establece como apoyo, colaboración del suministro de ese producto”.

COMENTARIO DEL AUDITOR: Considerando la causa antes descrita, debe documentarse adecuada y apropiadamente, la asignación de combustible cuando se utilicen vehículos que no pertenecen a esta Dirección y evitar este tipo de deficiencias.

Situación que puede ocasionar, aumento del gasto por combustible, sin la debida autorización, así como de beneficiar a personas particulares con suministro de combustible pagado por la DNT.

**RECOMENDACIÓN No.8**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe de Administración y Finanzas para que a la orden de entrega de combustible adjunte la documentación soporte que evidencie la propiedad de los vehículos a nombre de la Dirección Nacional Tránsito a efecto de privarse de otorgar combustible a vehículos que no son propiedad de la Dirección.

**9. ALGUNAS FACTURAS EMITIDAS POR COMPRAS DE MATERIALES Y REPUESTOS NO MUESTRAN LA FECHA EN QUE SE REALIZO LA COMPRA**

Al revisar las compras de materiales y suministros, se observó que algunas facturas no tienen la fecha de emisión de las mismas, ejemplo:

No. de Factura	Fecha	Descripción de la compra	Proveedor	Cheque	Valor (L.)
468	Sin Fecha	Compra de repuestos varios para moto	Repuestos y Accesorios CHRIS	3886	48,300.00
471	Sin Fecha	Compra de repuestos varios para moto	Repuestos y Accesorios CHRIS	3886	18,771.20
472	Sin Fecha	Compra de repuestos varios para moto	Repuestos y Accesorios CHRIS	3886	15,288.00
474	Sin Fecha	Compra de repuestos varios para moto	Repuestos y Accesorios CHRIS	3886	15,668.80
478	Sin Fecha	Compra de repuestos varios para moto	Repuestos y Accesorios CHRIS	3886	18,795.00
481	Sin Fecha	Compra de repuestos varios para moto	Repuestos y Accesorios CHRIS	3886	39,476.00

Incumpliendo la norma siguiente: TSC -NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL. Declaración TSC-NOGECI-V-01.01.

En fecha 2 de junio del 2011 en respuesta al oficio No. 041-2011-TSC-DASII fechado el 27 de mayo, el Jefe del Departamento de Finanzas de la Dirección Nacional de Transito Julio Cesar Alonzo Palma expresa lo siguiente:

“Referente al impuesto sobre ventas no detallado en algunas facturas, en fecha 31 de mayo del 2011 le fue enviada nota a la licenciada Nora Rosa Lobo donde se les hizo mención de la resolución emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) en cuanto a órdenes de compras exoneradas del Impuesto Sobre Ventas (ISV) a esa dependencia de Estado y en otras facturas en las que ustedes hacen mención se refiere a la adquisición de materiales como ser:

Equipo de Señalamiento (conos reflectivos), boquillas para alcoholemia y otros necesarios para el funcionamiento de la Dirección Nacional de Transito, material que está exento del ISV según resolución de la DEI-4159-F-2007.

Las facturas que se adjuntan al pago de cheque y no contienen fecha, se debió a que el proveedor, por descuido suprimió esta información, este departamento de finanzas, obliga a todos los proveedores establecer toda la información requerida en cada documento. (Facturas, recibos, cotizaciones etc.)”.

Situación que ocasiona que se desconozca que facturas y recibos corresponden a la compra y al período auditado.

**RECOMENDACIÓN No.9**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas para que establezca controles que permitan asegurarse de que cada factura contenga la fecha de emisión.

**10. ALGUNOS CHEQUES FUERON PAGADOS ANTES DE HABER REALIZADO LAS COMPRAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS**

Al revisar el proceso de compra de los materiales y suministros, se encontraron algunos cheques que fueron pagados antes de haber formalizado las compras, ya que los cheques tienen fecha anterior a la fecha de la factura, ejemplo:

Proveedor	Número de Cheque	Fecha Cheque	Valor de Compra (L.)	Número de Factura	Fecha Factura
Señalamiento y Seguridad Industrial S.de R.L.	644	28-may-09	109,500.00	3001	16-jun-09
Ecotoner de Honduras	2515	21-jul-09	125,745.70	543	25-jul-09
Representaciones Cáceres y asociados	2450	16-jul-09	44,400.00	29128	29-oct-09

Incumpliendo la norma siguiente: TSC -NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL. Declaración TSC-NOGECI-V-01.01.

En fecha 2 de junio del 2011 en respuesta al oficio No. 041-2011-TSC-DASII fechado el 27 de mayo, el Jefe del Departamento de Finanzas de la Dirección Nacional de Tránsito Julio Cesar Alonzo Palma expresa lo siguiente:

“El pago de algunos proveedores, se realiza antes, debido a que no entregan el bien cotizado si no realizamos el pago anticipadamente”.

Situación que puede ocasionar que se cancele una compra y esta no sea suministrada por parte del proveedor en el tiempo y forma solicitada.

**RECOMENDACIÓN No.10**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe de Administración y Finanzas, para proceder a suspender esta práctica, asimismo diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos de compra de materiales y suministros de la Dirección a fin de garantizar que los pagos sean oportunos y confiables.

## 11. LA DIRECCIÓN ADQUIRIÓ MATERIALES Y SUMINISTROS SIN EXISTIR LA SOLICITUD DE REQUISICIÓN DEL ÁREA O DEPARTAMENTO QUE SOLICITÓ LOS MISMOS

Al revisar el gasto por materiales y suministros, se encontraron varias compras que se realizaron sin existir la solicitud de la requisición elaborada por el área o departamento que solicitó los mismos, ejemplo:

NÚMERO DE OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	PROVEEDOR	NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DEL CHEQUE	VALOR DEL OBJETO REVISADO (L.)
36100	Productos Ferrosos	Germán Ferretería	12140	305	12/05/2009	13,438.00
34400	Llantas y Cámaras de Aire	Llanticentro Ferco S. de R.L.de C.V.	45514	1700	07/05/2008	63,240.00
39600	Otros Repuestos y Accesorios	AUTO Repuestos Se Honduras S.de R.L.	S/N	4055	20/11/2008	122,405.00
31100	Alimentos y Bebidas para Personas	ZOILA MARINA SALINAS RUIZ	125	1829	20/08/2007	61,938.00
35500	Tintas pinturas y colorantes	AUTO PINTURAS	9607	3840	28/12/2007	26,964.00
39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	STD COMPUTADORAS	471	1644	22/06/2007	169,980.00
39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	PC- AXCESS	1504	3133	10/10/2007	167,004.00
39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	ID COMERCIAL	583	3477	11/12/2007	167,580.00
39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	DATA OPEN SYSTEMS.	4073	3906	28/12/2007	151,200.00
39600	Otros Repuestos y Accesorios	MULTI REPUESTOS & ACCESORIOS	9-11-16	3651	26/12/2007	122,300.00
39600	Otros Repuestos y Accesorios	REPUESTOS Y ACCESORIOS CHIRS	Varios	3886	28/12/2007	152,151.00

Incumpliendo la norma siguiente: TSC -NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES. Declaración TSC-NOGECI-V-08.01.

En fecha 2 de junio del 2011 en respuesta al oficio No. 041-2011-TSC-DASII fechado el 27 de mayo, el Jefe del Departamento de Finanzas de la Dirección Nacional de Tránsito Julio Cesar Alonzo Palma expresa lo siguiente:

“Al realizar las compras de algunos suministros sin solicitud por escrito se debe a que el departamento de recursos materiales nos informa verbalmente de algunas necesidades, pero toda compra se realiza porque existe la necesidad de los suministros”

Lo anterior impide verificar si la necesidad de los materiales existe así como su legalidad además se desconoce si las compras realizadas se efectúan dentro de las actividades programadas por la Dirección Nacional de Tránsito (DNT).

**RECOMENDACIÓN No.11**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe de Administración y Finanzas para que adopte medidas de control para que todas las compras se realicen mediante solicitud de requisición de materiales por los funcionarios de la Dirección, especificando el área o departamento que los requiere, con el fin de asegurar de que al momento de recibir los materiales y suministros, se utilicen para cubrir sus necesidades y para el logro de los objetivos de la institución.

**12. EXISTE MOBILIARIO Y EQUIPO QUE NO CUENTA CON UN NÚMERO DE INVENTARIO QUE LOS IDENTIFIQUE**

Al realizar la inspección física de Bienes de la Dirección Nacional de Tránsito se encontró mobiliario y equipo que no cuenta con un número de inventario que los identifique como propiedad de la Institución, ejemplos:

Descripción del Bien	Número de Inventario Según Detalle	Departamento al que Está Asignado	Responsable Actual
Computadora Portátil marca DELL, Mod: Latitude E5400	4814709	Oficina Jefe de Personal	Comisionado Quintín Juárez García
Aire acondicionado Confort Star color blanco SN° 0705057	4811322	Oficina del Sub Director	Rosario Galo Flores
Aire acondicionado color blanco marca Confort Star	4814213	Anexo, Relaciones Publicas	Lic. Ángela Oliva
Congelador para Compresas	4811380	Clínica	Dr. Obedulia Salazar
Patín Terapéutico para Tobillo	4811399	Clínica	Dr. Obedulia Salazar

Incumpliendo la norma siguiente: TSC-NOGECI V-15 INVENTARIOS PERIÓDICOS. Declaración TSC-NOGECI-V-15.01.

En fecha 9 de junio de 2011 el Encargado de Bienes Nacionales (DNT) Gerardo Antonio Alvarado y el Jefe del Departamento de Recursos Materiales (DNT) Sub-Comisionado de Policía Víctor Armando Rico Estrada expresa lo siguiente:

“La inspección física de Bienes Nacionales de la Dirección Nacional de Tránsito menciona que hay mobiliario que no está identificado con el número de inventario correlativo de esta Dirección Nacional de Tránsito. Cabe mencionar que el equipo eléctrico no se le pone inventario durante un año por motivo de garantía simplemente se registra en los inventarios y quien tiene asignado dicho equipo.

Nota: En la inspección mencionan los aires acondicionados, mismos que son manipulados cada tres meses para realizar sus respectivas limpiezas”.

Situación que ocasiona que se desconozca la propiedad de los bienes y la posible pérdida de los mismos.

**RECOMENDACIÓN No.12**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Encargado de Bienes Nacionales, para que proceda a codificar el mobiliario y equipo propiedad de la Dirección que no cuentan con un código de identificación

**13. EXISTEN ARMAS QUE NO SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL INVENTARIO DE LA DIRECCIÓN**

En la inspección física del inventario de bienes realizada a la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), se determinó que existen armas que no se encuentran registradas en el inventario de la Dirección, ejemplos:

<b>Descripción del Bien (Arma)</b>	<b>Número de Serie</b>	<b>Departamento al que Está Asignada</b>	<b>Responsable Actual</b>
PIETRO BERETTA	N27100Z	Parqueo de Dirección Nacional de Tránsito	Policía Rudy Alonso Soriano Amador
PIETRO BERETTA	N28488Z	Tránsito Vehicular	Policía Dagoberto Flores

Incumpliendo la norma siguiente: TSC-NOGECI V-15 INVENTARIOS PERIÓDICOS. Declaración TSC-NOGECI-V-15.01.

En fecha 9 de junio de 2011 el Encargado de Bienes Nacionales (DNT) Gerardo Antonio Alvarado y el Jefe del Departamento de Recursos Materiales (DNT) Sub-Comisionado de Policía Víctor Armando Rico Estrada expresa lo siguiente:

“En la inspección física de las armas de la Dirección Nacional de Tránsito mencionan dos armas que no se encuentran registradas en el inventario, cabe mencionar que una de las armas es de un lote que fue asignado de parte del CALPO (centro de Apoyo logístico policial) el 23 de marzo del 2011 y la otra si se encuentra en los registros de esta Dirección desde el año 2006”.

COMENTARIO DEL AUDITOR: Considerando la causa antes descrita, es de hacer notar que en el detalle de inventario de armas proporcionado a esta Auditoría no figuran las armas detalladas en esta deficiencia.

Lo anterior impide controlar efectivamente el inventario de la Dirección y la expone pérdida o sustracción de sus activos.

**RECOMENDACIÓN No.13**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Encargado de Bienes Nacionales para que proceda a actualizar el inventario de todos los bienes propiedad de la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), y así se puedan realizar las correcciones en los registros existentes.

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Comisionado de Policía  
**José Ecliserio Oliva Acosta**  
Director Nacional de Tránsito  
Dirección Nacional de Tránsito (DNT)  
Su Oficina.

Estimado señor Director:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2008, y 2007, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2009 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra Auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados, están exentos de errores importantes. La Auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos de leyes, decretos y normas que fueron incumplidas y que se detallan en cada uno de los hallazgos descritos en este informe.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la institución cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de agosto de 2011

**Lic. Nora Rosa Lobo**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones

## CAPÍTULO IV

### CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

#### A. CAUCIONES

#### 1. ALGUNOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO (DNT) NO RINDIERON LA CAUCIÓN CORRESPONDIENTE, Y EL DIRECTOR NO LA PRESENTÓ POR EL MONTO CORRECTO

Como parte de los procedimientos de Auditoría, se solicitaron algunos expedientes del personal de la Dirección Nacional de Tránsito (DNT); resultando de la revisión que existen algunos oficiales que administran bienes del Estado que no han rendido la caución respectiva y se permitió que ejercieran su cargo sin cumplir con este requisito, ejemplos:

Nº	Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Salario en (L.)
1	Víctor Armando Rico Estrada	Jefe de Recursos Materiales	06/04/2010	34,370.00
2	Santos Fausto Mejía Mendoza	Encargado de Bodega	19/06/2008	7,410.00

Asimismo, se comprobó que el Director Nacional de Tránsito (DNT), rindió su respectiva caución sin embargo la misma no se presentó por el monto correcto, conforme a la naturaleza del cargo, así:

Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de la Caución	Monto de la Caución (L.)	Monto según Ley (L.)	Insuficiencia de Caución (L.)
José Ecliserio Oliva Acosta	Director Nacional de Tránsito	Desde el 23 de marzo de 2010 hasta 24 de marzo de 2011	300,000.00	500,000.00	200,000.00

Incumpliendo las normas siguientes: Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 97.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 168.- Sanciones por Incumplimiento de Requisitos y Artículo 171.- Promedio para Fijación de Caución.

TSC-NOGECI V-20 Caucciones y Fianzas, Declaración TSC-NOGECI V-20.01

En fecha 17 de junio de 2011 en respuesta al oficio No. 037-2011-TSC-DASII el Jefe del Departamento de Recursos Humanos DNT Sub-Comisionado de Policía Quintín Antonio Juárez García, expresa lo siguiente:

“Los empleados de la Dirección Nacional de Tránsito que están en la obligación de rendir caución son: El Señor Director Nacional de Tránsito y el Señor Jefe del Departamento de Finanzas”

COMENTARIO DEL AUDITOR: Considerando la causa antes descrita, es de hacer notar que la Ley, determina que todos los funcionarios que manejen fondos o bienes del Estado, deben rendir caución a favor de este, situación que esta Dirección no ha implementado.

Lo anterior no garantiza que todos los bienes y fondos que se manejan en la Dirección Nacional de Tránsito estén protegidos de cualquier pérdida o uso indebido de parte de los funcionarios y empleados responsables de los mismos.

**RECOMENDACIÓN No. 1**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos, para que proceda a solicitar la presentación de las caucciones correspondientes por el monto correcto, de acuerdo al cargo o fondos que se manejen, para garantizar que todos los recursos de la institución están protegidos de cualquier extravío o mal uso, asimismo, no se de posesión del cargo a ningún empleado que no haya cumplido con este requisito.

**B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

**1. ALGUNOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO (DNT) NO PRESENTARON LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES ACTIVOS Y PASIVOS**

Durante el desarrollo de la Auditoría y al verificar el rubro de Recursos Humanos se comprobó que algunos oficiales, funcionarios y empleados no han presentado la Declaración Jurada de Bienes Activos y Pasivos, permitiendo que ejercieran el cargo sin cumplir con este requisito, ejemplo:

**Personal Policial**

<b>Nº</b>	<b>Nombre del Empleado</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>	<b>Salario Actual (L)</b>
1	José Ecliserio Oliva Acosta	Director Nacional de Tránsito	06/04/2010	40,354.00

2	Víctor Armando Rico Estrada	Jefe del Departamento de Recursos Materiales	06/04/2010	34,370.00
3	Santos Fausto Mejía Mendoza	Encargado de Almacén	19/06/2008	7,410.00

### Personal por Contrato

Nº	Nombre del Empleado	Cargo	Fecha del último contrato	Salario Año 2010 (L)
1	Magda Lizeth Ramos Espinal	Coordinadora Nacional de Mesas de Seguridad Ciudadana	05/01/2009 Al 31/12/2009	30,000.00
2	Jorge Nery Chinchilla Oliva	Asesor en Control y Seguimiento de la Gestión	05/01/2009 Al 31/12/2009	39,000.00
3	Gustavo Alfredo Landaverde	Asesor en la Dirección y Coordinación Superior	05/01/2009 Al 26/01/2010	35,000.00
4	Cesar Augusto Elvir Sierra	Asesor del Secretario de Estado y Sub Secretario de Policía	05/01/2009 Al 26/01/2010	35,000.00
5	Carlos Rigoberto Aguirre Corrales	Jefe de la Unidad Aéreo Policial	01/01/2009 Al 26/01/2010	35,000.00
6	Iris Liliana Mandujano Rodríguez	Administradora del Programa de Apoyo al Sector de Seguridad y Justicia (PASS)	16/10/2008 Al 30/06/2009	40,000.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Tribunal Superior de Cuentas: SECCIÓN SEGUNDA, DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

En fecha 17 de junio de 2011 en respuesta al oficio No. 037-2011-TSC-DASII, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos DNT Sub-Comisionado de Policía Quintín Antonio Juárez García, expresa lo siguiente:

“Los funcionarios y empleados de la Dirección Nacional de Transito no presentan Declaración Jurada de Bienes Activos y Pasivos en virtud de que todo el personal operativo y administrativo devenga un salario menor de los L.15, 000.00 mensuales y sus nombramientos”.

COMENTARIO DEL AUDITOR: Considerando la causa antes descrita, No es correcto ya que los ejemplos que respaldan el hallazgo, muestran valores por pago de salarios superiores a lo expresado en la causa.

Lo anterior impide verificar su cumplimiento, y en caso de uso indebido de recursos le podría ocasionar pérdidas a la institución.

### **RECOMENDACIÓN No. 1** **AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos, para que exija la presentación de la Declaración Jurada de Bienes a todos los empleados que manejan bienes y a los que devengan un sueldo mayor a L. 30,000.00, antes de tomar posesión de su cargo.

**C. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

**1. EXISTEN DIFERENCIAS EN LOS INGRESOS REFLEJADOS EN LOS INFORMES MENSUALES EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO (DNT), CONTRA LOS DE LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD Y FINANZAS**

Al comparar los ingresos reflejados en los informes emitidos en forma mensual por la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), contra los ingresos de los informes elaborados por la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Finanzas, se determinaron algunas diferencias significativas, es de hacer notar que en algunos meses no se reflejan dichas diferencias, aún existiendo las mismas, ejemplos:

**AÑO 2009**

Código	Rubros de Ingresos	Secretaría de Seguridad	Secretaría de Finanzas	Dirección Nacional de Tránsito (DNT)	Diferencia Finanzas/DNT	Diferencia Finanzas/Seguridad	Diferencia DNT/Seguridad
oct-09							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	5,660,293.00	4,435,454.38	5,703,063.00	-1,267,608.62	-1,224,838.62	42,770.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	5,335,187.88	2,772,075.62	5,430,826.78	-2,658,751.16	-2,563,112.26	95,638.90
<b>Total</b>		<b>10,995,480.88</b>	<b>7,207,530.00</b>	<b>13,942,214.78</b>	<b>-6,734,684.78</b>	<b>-3,787,950.88</b>	<b>2,946,733.90</b>
sep-09							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	5,906,382.00	4,704,705.50	5,911,452.00	-1,206,746.50	-1,201,676.50	5,070.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	5,301,575.12	3,308,971.53	5,330,696.80	-2,021,725.27	-1,992,603.59	29,121.68
<b>Total</b>		<b>11,207,957.12</b>	<b>8,013,677.03</b>	<b>13,974,711.52</b>	<b>-5,961,034.49</b>	<b>-3,194,280.09</b>	<b>2,766,754.40</b>
ago-09							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	5,491,716.00	5,174,382.00	5,490,736.00	-316,354.00	-317,334.00	-980.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	4,834,114.91	3,191,823.70	4,689,854.51	-1,498,030.81	-1,642,291.21	-144,260.40
<b>Total</b>		<b>10,325,830.91</b>	<b>8,366,205.70</b>	<b>13,539,975.91</b>	<b>-5,173,770.21</b>	<b>-1,959,625.21</b>	<b>3,214,145.00</b>
jul-09							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	6,598,064.00	6,272,473.87	6,992,764.00	-720,290.13	-325,590.13	394,700.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	4,812,683.26	3,791,774.14	4,840,323.26	-1,048,549.12	-1,020,909.12	27,640.00
<b>Total</b>		<b>11,410,747.26</b>	<b>10,064,248.01</b>	<b>13,987,697.26</b>	<b>-3,923,449.25</b>	<b>-1,346,499.25</b>	<b>2,576,950.00</b>
jun-09							

<b>12208</b>	Licencias de Conducir	6,050,740.00	5,101,879.22	6,084,060.00	-982,180.78	-948,860.78	33,320.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	4,440,674.40	2,996,860.59	4,607,385.55	-1,610,524.96	-1,443,813.81	166,711.15
<b>Total</b>		<b>10,491,414.40</b>	<b>8,098,739.81</b>	<b>13,844,805.55</b>	<b>-5,746,065.74</b>	<b>-2,392,674.59</b>	<b>3,353,391.15</b>
may-09							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	5,815,793.00	5,416,300.55	5,825,483.00	-409,182.45	-399,492.45	9,690.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	4,540,376.75	3,342,528.96	4,550,835.60	-1,208,306.64	-1,197,847.79	10,458.85
<b>Total</b>		<b>10,356,169.75</b>	<b>8,758,829.51</b>	<b>13,008,148.60</b>	<b>-4,249,319.09</b>	<b>-1,597,340.24</b>	<b>2,651,978.85</b>
abr-09							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	5,762,751.00	5,762,751.00	6,257,221.00	-494,470.00	0.00	494,470.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	3,859,160.78	2,691,950.10	3,993,846.94	-1,301,896.84	-1,167,210.68	134,686.16
<b>Total</b>		<b>9,621,911.78</b>	<b>8,454,701.10</b>	<b>12,651,127.94</b>	<b>-4,196,426.84</b>	<b>-1,167,210.68</b>	<b>3,029,216.16</b>
mar-09							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	6,953,952.00	6,665,924.91	6,965,168.00	-299,243.09	-288,027.09	11,216.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	4,145,649.34	2,975,709.91	4,187,077.79	-1,211,367.88	-1,169,939.43	41,428.45
<b>Total</b>		<b>11,099,601.34</b>	<b>9,641,634.82</b>	<b>14,221,090.79</b>	<b>-4,579,455.97</b>	<b>-1,457,966.52</b>	<b>3,121,489.45</b>
feb-09							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	6,080,616.00	5,973,624.50	6,296,585.00	-322,960.50	-106,991.50	215,969.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	3,597,126.09	2,705,315.77	3,649,886.89	-944,571.12	-891,810.32	52,760.80
<b>Total</b>		<b>9,677,742.09</b>	<b>8,678,940.27</b>	<b>12,702,937.89</b>	<b>-4,023,997.62</b>	<b>-998,801.82</b>	<b>3,025,195.80</b>
ene-09							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	5,862,550.37	5,862,550.37	7,425,041.00	-1,562,490.63	0.00	1,562,490.63
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	2,300,705.59	2,300,705.59	3,376,531.04	-1,075,825.45	0.00	1,075,825.45
<b>Total</b>		<b>8,163,255.96</b>	<b>8,163,255.96</b>	<b>13,752,772.04</b>	<b>-5,589,516.08</b>	<b>0.00</b>	<b>5,589,516.08</b>

## AÑO 2008

Código	Rubros de Ingresos	Secretaría de Seguridad	Secretaría de Finanzas	Dirección Nacional de Tránsito (DNT)	Diferencia Finanzas/DNT	Diferencia Finanzas/Seguridad	Diferencia DNT/Seguridad
dic-08							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	6,460,991.00	6,460,991.00	7,726,857.00	-1,265,866.00	0.00	1,265,866.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	3,036,096.37	3,036,096.37	3,464,546.12	-428,449.75	0.00	428,449.75

<b>Total</b>		<b>9,497,087.37</b>	<b>9,497,087.37</b>	<b>12,456,950.12</b>	<b>-2,959,862.75</b>	<b>0.00</b>	<b>2,959,862.75</b>
nov-08							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	5,551,472.00	5,551,472.00	5,717,218.00	-165,746.00	0.00	165,746.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	3,584,361.76	3,152,000.43	3,880,248.24	-728,247.81	-432,361.33	295,886.48
<b>Total</b>		<b>9,135,833.76</b>	<b>8,703,472.43</b>	<b>10,890,006.24</b>	<b>-2,186,533.81</b>	<b>-432,361.33</b>	<b>1,754,172.48</b>
oct-08							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	6,086,266.00	5,796,477.33	6,169,136.00	-372,658.67	-289,788.67	82,870.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	3,997,459.14	3,759,943.50	4,110,675.68	-350,732.18	-237,515.64	113,216.54
<b>Total</b>		<b>10,083,725.14</b>	<b>9,556,420.83</b>	<b>11,777,441.68</b>	<b>-2,221,020.85</b>	<b>-527,304.31</b>	<b>1,693,716.54</b>
sep-08							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	6,070,196.00	6,070,196.00	6,291,034.00	-220,838.00	0.00	220,838.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	4,701,572.20	4,701,572.20	4,882,631.84	-181,059.64	0.00	181,059.64
<b>Total</b>		<b>10,771,768.20</b>	<b>10,771,768.20</b>	<b>12,627,507.54</b>	<b>-1,855,739.34</b>	<b>0.00</b>	<b>1,855,739.34</b>
ago-09							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	7,419,769.68	7,290,392.28	7,482,777.58	-192,385.30	-129,377.40	63,007.90
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	5,363,061.58	5,181,237.51	5,725,373.67	-544,136.16	-181,824.07	362,312.09
<b>Total</b>		<b>12,782,831.26</b>	<b>12,471,629.79</b>	<b>14,753,160.25</b>	<b>-2,281,530.46</b>	<b>-311,201.47</b>	<b>1,970,328.99</b>
jul-08							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	7,200,697.00	7,200,697.00	7,233,598.00	-32,901.00	0.00	32,901.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	4,865,545.25	4,865,545.25	5,273,905.41	-408,360.16	0.00	408,360.16
<b>Total</b>		<b>12,066,242.25</b>	<b>12,066,242.25</b>	<b>14,306,401.89</b>	<b>-2,240,159.64</b>	<b>0.00</b>	<b>2,240,159.64</b>
jun-08							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	5,712,141.00	5,712,141.00	5,995,095.00	-282,954.00	0.00	282,954.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	4,774,266.81	4,774,266.81	4,892,244.03	-117,977.22	0.00	117,977.22
<b>Total</b>		<b>10,486,407.81</b>	<b>10,486,407.81</b>	<b>12,330,044.03</b>	<b>-1,843,636.22</b>	<b>0.00</b>	<b>1,843,636.22</b>
may-08							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	5,891,413.00	5,668,666.73	5,910,547.00	-241,880.27	-222,746.27	19,134.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	5,287,656.20	4,580,036.53	5,343,398.90	-763,362.37	-707,619.67	55,742.70

<b>Total</b>		<b>11,179,069.20</b>	<b>10,248,703.26</b>	<b>12,846,506.90</b>	<b>-2,597,803.64</b>	<b>-930,365.94</b>	<b>1,667,437.70</b>
abr-08							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	7,504,588.00	7,504,588.00	7,528,335.90	-23,747.90	0.00	23,747.90
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	4,914,034.91	4,843,047.27	5,019,814.81	-176,767.54	-70,987.64	105,779.90
<b>Total</b>		<b>12,418,622.91</b>	<b>12,347,635.27</b>	<b>14,201,451.71</b>	<b>-1,853,816.44</b>	<b>-70,987.64</b>	<b>1,782,828.80</b>
mar-08							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	6,441,655.00	6,441,655.00	6,953,202.00	-511,547.00	0.00	511,547.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	5,977,018.46	5,786,974.88	6,135,154.61	-348,179.73	-190,043.58	158,136.15
<b>Total</b>		<b>12,418,673.46</b>	<b>12,228,629.88</b>	<b>14,468,108.31</b>	<b>-2,239,478.43</b>	<b>-190,043.58</b>	<b>2,049,434.85</b>
feb-08							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	7,386,238.00	7,386,238.00	7,411,998.00	-25,760.00	0.00	25,760.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	6,367,960.48	6,367,960.48	6,491,349.91	-123,389.43	0.00	123,389.43
<b>Total</b>		<b>13,754,198.48</b>	<b>13,754,198.48</b>	<b>15,776,457.91</b>	<b>-2,022,259.43</b>	<b>0.00</b>	<b>2,022,259.43</b>
ene-08							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	6,104,225.75	4,627,795.25	9,373,943.00	-4,746,147.75	-1,476,430.50	3,269,717.25
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	3,342,699.23	3,299,703.36	6,208,170.94	-2,908,467.58	-42,995.87	2,865,471.71
<b>Total</b>		<b>9,446,924.98</b>	<b>7,927,498.61</b>	<b>15,582,113.94</b>	<b>-7,654,615.33</b>	<b>-1,519,426.37</b>	<b>6,135,188.96</b>

## AÑO 2007

Código	Rubros de Ingresos	Secretaría de Seguridad	Secretaría de Finanzas	Dirección Nacional de Tránsito	Diferencia Finanzas/DNT	Diferencia Finanzas/Seguridad	Diferencia DNT/Seguridad
dic-07							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	4,998,848.00	4,998,848.00	5,048,752.00	-49,904.00	0.00	49,904.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	7,231,229.16	7,231,229.16	7,452,057.00	-220,827.84	0.00	220,827.84
<b>Total</b>		<b>12,230,077.16</b>	<b>12,230,077.16</b>	<b>13,558,824.00</b>	<b>-1,328,746.84</b>	<b>0.00</b>	<b>1,328,746.84</b>
nov-07							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	6,135,586.00	6,135,586.00	6,157,905.00	-22,319.00	0.00	22,319.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	6,176,998.39	6,120,720.19	6,263,106.87	-142,386.68	-56,278.20	86,108.48
<b>Total</b>		<b>12,312,584.39</b>	<b>12,256,306.19</b>	<b>13,928,766.87</b>	<b>-1,672,460.68</b>	<b>-56,278.20</b>	<b>1,616,182.48</b>

oct-07							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	6,177,366.00	5,687,126.17	6,220,762.00	-533,635.83	-490,239.83	43,396.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	5,688,880.11	5,260,943.44	5,816,610.82	-555,667.38	-427,936.67	127,730.71
<b>Total</b>		<b>11,866,246.11</b>	<b>10,948,069.61</b>	<b>13,637,878.53</b>	<b>-2,689,808.92</b>	<b>-918,176.50</b>	<b>1,771,632.42</b>
sep-07							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	5,444,639.00	5,444,639.00	5,597,590.00	-152,951.00	0.00	152,951.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	5,250,875.35	4,899,531.81	5,509,651.03	-610,119.22	-351,343.54	258,775.68
<b>Total</b>		<b>10,695,514.35</b>	<b>10,344,170.81</b>	<b>12,382,471.03</b>	<b>-2,038,300.22</b>	<b>-351,343.54</b>	<b>1,686,956.68</b>
ago-07							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	6,948,730.34	6,948,730.34	7,055,658.00	-106,927.66	0.00	106,927.66
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	5,472,976.61	5,472,976.61	5,723,239.37	-250,262.76	0.00	250,262.76
<b>Total</b>		<b>12,421,706.95</b>	<b>12,421,706.95</b>	<b>14,292,802.37</b>	<b>-1,871,095.42</b>	<b>0.00</b>	<b>1,871,095.42</b>
jul-07							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	6,733,130.00	6,682,651.08	6,756,400.00	-73,748.92	-50,478.92	23,270.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	5,222,111.95	5,173,691.81	5,375,780.31	-202,088.50	-48,420.14	153,668.36
<b>Total</b>		<b>11,955,241.95</b>	<b>11,856,342.89</b>	<b>13,647,192.36</b>	<b>-1,790,849.47</b>	<b>-98,899.06</b>	<b>1,691,950.41</b>
jun-07							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	5,616,076.00	5,616,076.00	5,644,366.00	-28,290.00	0.00	28,290.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	4,359,671.74	4,359,671.74	4,433,606.73	-73,934.99	0.00	73,934.99
<b>Total</b>		<b>9,975,747.74</b>	<b>9,975,747.74</b>	<b>11,404,830.28</b>	<b>-1,429,082.54</b>	<b>0.00</b>	<b>1,429,082.54</b>
may-07							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	5,488,786.00	5,126,767.78	5,519,549.00	-392,781.22	-362,018.22	30,763.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	3,985,374.55	3,495,608.03	4,137,036.71	-641,428.68	-489,766.52	151,662.16
<b>Total</b>		<b>9,474,160.55</b>	<b>8,622,375.81</b>	<b>11,163,333.46</b>	<b>-2,540,957.65</b>	<b>-851,784.74</b>	<b>1,689,172.91</b>
abr-07							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	5,593,450.00	5,593,450.00	5,708,300.00	-114,850.00	0.00	114,850.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	3,206,753.96	3,206,753.96	3,283,630.74	-76,876.78	0.00	76,876.78
<b>Total</b>		<b>8,800,203.96</b>	<b>8,800,203.96</b>	<b>10,136,316.76</b>	<b>-1,336,112.80</b>	<b>0.00</b>	<b>1,336,112.80</b>

mar-07							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	5,538,172.00	4,990,473.85	5,555,052.00	-564,578.15	-547,698.15	16,880.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	3,502,473.56	3,467,544.76	3,592,479.20	-124,934.44	-34,928.80	90,005.64
<b>Total</b>		<b>9,040,645.56</b>	<b>8,458,018.61</b>	<b>10,668,720.30</b>	<b>-2,210,701.69</b>	<b>-582,626.95</b>	<b>1,628,074.74</b>
feb-07							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	5,009,826.00	5,009,826.00	5,022,420.00	-12,594.00	0.00	12,594.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	3,158,761.04	3,158,761.04	3,230,631.12	-71,870.08	0.00	71,870.08
<b>Total</b>		<b>8,168,587.04</b>	<b>8,168,587.04</b>	<b>9,729,533.19</b>	<b>-1,560,946.15</b>	<b>0.00</b>	<b>1,560,946.15</b>
ene-07							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	6,824,526.00	5,038,657.36	6,910,926.00	-1,872,268.64	-1,785,868.64	86,400.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	3,266,597.33	2,269,999.95	3,348,765.51	-1,078,765.56	-996,597.38	82,168.18
<b>Total</b>		<b>10,091,123.33</b>	<b>7,308,657.31</b>	<b>12,120,123.06</b>	<b>-4,811,465.75</b>	<b>-2,782,466.02</b>	<b>2,028,999.73</b>

## AÑO 2006

Código	Rubros de Ingresos	Secretaría de Seguridad	Secretaría de Finanzas	Dirección Nacional de Tránsito	Diferencia Finanzas/DNT	Diferencia Finanzas/Seguridad	Diferencia DNT/Seguridad
oct-06							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	5,031,199.78	5,031,199.78	5,054,191.00	-22,991.22	0.00	22,991.22
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	3,040,630.79	3,040,630.79	3,125,692.64	-85,061.85	0.00	85,061.85
<b>Total</b>		<b>8,071,830.57</b>	<b>8,071,830.57</b>	<b>9,362,007.74</b>	<b>-1,290,177.17</b>	<b>0.00</b>	<b>1,290,177.17</b>
sep-06							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	4,390,747.51	4,390,747.51	4,410,029.51	-19,282.00	0.00	19,282.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	3,167,394.16	3,167,394.16	3,235,359.45	-67,965.29	0.00	67,965.29
<b>Total</b>		<b>7,558,141.67</b>	<b>7,558,141.67</b>	<b>8,644,188.96</b>	<b>-1,086,047.29</b>	<b>0.00</b>	<b>1,086,047.29</b>
ago-06							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	5,228,421.00	5,224,442.02	5,241,761.00	-17,318.98	-3,978.98	13,340.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	3,394,576.59	3,281,706.21	3,518,823.03	-237,116.82	-112,870.38	124,246.44
<b>Total</b>		<b>8,622,997.59</b>	<b>8,506,148.23</b>	<b>10,117,407.83</b>	<b>-1,611,259.60</b>	<b>-116,849.36</b>	<b>1,494,410.24</b>
jul-06							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	4,520,048.87	3,485,894.08	4,563,399.00	-1,077,504.92	-1,034,154.79	43,350.13
<b>12413</b>	Multas de Policía	3,211,093.31	2,616,654.83	3,425,936.92	-809,282.09	-594,438.48	214,843.61

	de Tránsito						
<b>Total</b>		<b>7,731,142.18</b>	<b>6,102,548.91</b>	<b>9,482,612.12</b>	<b>-3,380,063.21</b>	<b>-1,628,593.27</b>	<b>1,751,469.94</b>
jun-06							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	4,359,512.00	4,359,512.00	4,807,439.00	-447,927.00	0.00	447,927.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	3,184,953.26	3,000,454.80	2,999,944.10	510.70	-184,498.46	-185,009.16
<b>Total</b>		<b>7,544,465.26</b>	<b>7,359,966.80</b>	<b>9,307,182.20</b>	<b>-1,947,215.40</b>	<b>-184,498.46</b>	<b>1,762,716.94</b>
may-06							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	3,537,469.00	3,537,469.00	3,538,509.00	-1,040.00	0.00	1,040.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	2,522,947.52	2,116,491.00	2,563,072.22	-446,581.22	-406,456.52	40,124.70
<b>Total</b>		<b>6,060,416.52</b>	<b>5,653,960.00</b>	<b>7,580,651.22</b>	<b>-1,926,691.22</b>	<b>-406,456.52</b>	<b>1,520,234.70</b>
abr-06							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	4,944,418.00	4,944,418.00	4,944,418.00	0.00	0.00	0.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	2,334,493.62	2,226,928.81	2,334,493.42	-107,564.61	-107,564.81	-0.20
<b>Total</b>		<b>7,278,911.62</b>	<b>7,171,346.81</b>	<b>8,541,434.42</b>	<b>-1,370,087.61</b>	<b>-107,564.81</b>	<b>1,262,522.80</b>
mar-06							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	6,023,885.00	6,023,885.00	6,023,885.00	0.00	0.00	0.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	1,169,264.15	1,169,264.15	1,169,264.15	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>7,193,149.15</b>	<b>7,193,149.15</b>	<b>8,941,118.15</b>	<b>-1,747,969.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,747,969.00</b>
feb-06							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	4,870,564.00	4,870,564.00	5,012,264.00	-141,700.00	0.00	141,700.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	947,409.20	947,409.20	968,246.90	-20,837.70	0.00	20,837.70
<b>Total</b>		<b>5,817,973.20</b>	<b>5,817,973.20</b>	<b>7,663,444.90</b>	<b>-1,845,471.70</b>	<b>0.00</b>	<b>1,845,471.70</b>
ene-06							
<b>12208</b>	Licencias de Conducir	5,909,226.00	5,674,530.49	5,956,382.00	-281,851.51	-234,695.51	47,156.00
<b>12413</b>	Multas de Policía de Tránsito	929,916.45	844,222.71	962,426.45	-118,203.74	-85,693.74	32,510.00
<b>Total</b>		<b>6,839,142.45</b>	<b>6,518,753.20</b>	<b>8,988,989.45</b>	<b>-2,470,236.25</b>	<b>-320,389.25</b>	<b>2,149,847.00</b>

INCUMPLIENDO LA NORMA SIGUIENTE: LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO, ARTÍCULO 125, SOPORTE DOCUMENTAL. TSC-NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS. DECLARACIÓN TSC-NOGECI-V-14.01.

Sobre el particular los funcionarios y empleados manifestaron lo siguiente:

Sub Gerente de Presupuesto de la Secretaría de Seguridad, mediante oficio SGP-027, de fecha 21 de enero de 2011, manifestó lo siguiente: “Esta Sub gerencia de Presupuesto, realiza los informes consolidados de recursos de generación propia basándonos en la información que contemplan los formatos SSUR (resumen de TGR-1), los cuales incluyen los recibos (TGR-1) enviados por la Dirección Nacional de Transito. Encontramos que la diferencia entre la información enviada por esta Secretaría de Estado (Subgerencia de Presupuesto) y la registrada en el memorando de la Secretaría de Finanzas (Análisis de Ingreso) corresponde a que reportamos TGR-1 de meses anteriores al que estamos solicitando, por lo que la Secretaría de Finanzas disminuye estos valores. En cuanto a la diferencia que se refleja en los informes de los meses de abril a julio, septiembre y octubre de 2009, la Secretaría de Finanzas no nos informó el criterio utilizado para la reducción. La diferencia se debe a diferencias entre rubros en vista de que el total de lo recaudado cuadra en los dos informes; excepto en los meses de enero y febrero en los cuales se encontró una diferencia de L. 259,690.00 lo cual se debe que transito registro dicho valor en el mes de enero y nosotros en el mes de febrero.”

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, Licenciado William Chong Wong, mediante nota No. AI-103, de fecha 09 de marzo de 2011, manifestó lo siguiente: “ Cuando la Secretaría de Seguridad solicita a esta Secretaría el porcentaje correspondiente por Recursos Propios, envía al Departamento de Análisis de Ingresos de la Dirección General de Presupuesto un resumen de los pagos que han recibido (no recibos originales), generalmente al comparar el total de estos con los registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) resultan diferencias, ya que algunos valores no han sido clasificados correctamente por los cajero bancarios en los códigos de ingresos que le corresponden a esa Secretaría, implícitos en el Recibo Oficial de Pago de la Tesorería General de la República (TRG-1).En los meses en que no se reflejan diferencias es porque los montos solicitados por la Secretaría de Seguridad corresponden en su totalidad a los registrados en el módulo de ingresos del SIAFI. El procedimiento utilizado en el Departamento de Análisis de Ingresos para verificar los ingresos captados por la Secretaría de Seguridad, se basa en comparar lo reportado por la Secretaría de Seguridad con lo reflejado en un reporte de Ejecución de Ingresos por Rubros y Fuentes de Financiamiento generado mediante el SIAFI”.

Situación que expone a la Dirección realizar registros incorrectos por errores u omisiones en los estados de ejecución presupuestaria, lo que incide en forma negativa para la toma de decisiones de las autoridades respectivas.

**RECOMENDACIÓN No.1**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe de Recaudación y Control de Ingresos, para que concilie conjuntamente con el personal de la Secretaría de Seguridad y Secretaría de Finanzas las diferencias que se reflejan en los Informes presentados, y se realicen los ajustes que correspondan, informando a este Tribunal Superior de Cuentas, sobre los resultados.

**2. LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO (DNT) NO CUENTA CON UN ESPACIO FÍSICO Y/O ARCHIVOS PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN**

Al evaluar el control interno de la Unidad de Recaudación, se comprobó que la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), no cuenta con un espacio físico y/o archivo para resguardar la documentación soporte de los ingresos, ya que la información es resguardada en contenedores localizados en lugares y edificios como ser en el Comando de Operaciones Especiales (COBRAS), el escuadrón de la Kennedy, y el Centro de Capacitación Vial localizado en el Picacho.

Incumpliendo las normas siguientes: LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO ARTÍCULO 125, SOPORTE DOCUMENTAL. TSC-NOGECI VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL. DECLARACIÓN TSC-NOGECI-VI-06.01.

Según nota de fecha 26 de enero de 2011, el señor Enrique Ochoa Jefe de la Unidad de Recaudaciones manifiesta “En lo referente sobre la administración custodia y control de la documentación TGR-01 bajo la unidad de Recaudaciones y como jefe de esta unidad Rafael Enrique Ocho.

Custodia que se efectúa a partir del año 2010 desde el mes de abril, información que digitalizamos, contabilizamos en esta unidad, dicha información se encuentra en custodia en las instalaciones de la Dirección Nacional de Tránsito (DNT)”.

COMENTARIO DEL AUDITOR: Considerando la causa antes descrita, es de hacer notar que las medidas de control corresponde a partir del año 2010 y la deficiencia existe con respecto al período auditado (2005-2009) ya que la documentación extraviada corresponde a este período.

Situación que puede ocasionar la pérdida, manipulación y/o extravío de la documentación que respalda las operaciones de esta Dirección.

**RECOMENDACIÓN No.2**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Materiales y Suministros, para que proceda a archivar y guardar toda la documentación que respalda la

recaudación de los ingresos (TGR-01), y demás documentación representativa de la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), en un lugar seguro donde se garantice la seguridad y custodia de la misma.

**3. COMPROBANTES DE INGRESOS (TGR-01) GENERADOS EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CORRESPONDIENTES A LAS REMESAS DE DOCUMENTOS DE LOS AÑOS 2008 Y 2009, NO FUERON PROPORCIONADOS**

Al solicitar las remesas que contienen los comprobantes de ingresos (TGR-01) por las recaudaciones generadas en el Departamento de Francisco Morazán y correspondientes a los años 2008 y 2009, algunas no fueron proporcionadas, ejemplos:

Fecha	Lugar de Origen	Número de Remesa	Valor (L)
26/01/2009	Tránsito F.M.	21	164,080.00
02/13/ 03/09	Guaymaca F.M.	94	7,200.00
29/02/2008	Tránsito F.M.	59	161,572.58
26/03/2008	Tránsito F.M.	85	57,040.39
24/06/2008	Tránsito F.M.	182	197,370.29
01/09/2008	Tránsito F.M.	263	165,978.11

Incumpliendo las normas siguientes: Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125, Soporte Documental.

TSC -NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES. Declaración TSC-NOGECI-V-08.01. y TSC-NOGECI VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL. Declaración TSC-NOGECI-VI-06.01.

Según oficio de fecha 27 de mayo de 2011 el señor Comisionado de Policía José Oliva Acosta manifiesta “que en lo referente a los comprobantes de ingresos TGR-01 correspondientes a los años 2008 y 2009 y que no fueron proporcionados por esta Unidad de Recaudaciones misma que fuera solicitada según oficio No. 014-2011 SATSC-DNT.

Observaciones. El material de los ingresos según los comprobantes fueron entregados en su mayoría el día martes 15 de febrero del 2011, trabajo que se hizo en equipo por parte del personal de esta Unidad y de la Dirección Nacional de Tránsito (DNT)”.

Situación que limitó el desarrollo de nuestra auditoría, no emitiéndose una opinión sobre esta documentación, asimismo, puede ocasionar la pérdida, sustracción o manipulación de la misma, impidiendo una conciliación y revisión a posteriori.

**RECOMENDACIÓN No.3**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe de Recaudación y Control de Ingresos para que proceda a la búsqueda o ubicación de las remesas faltantes y no proporcionadas e informar al Tribunal Superior de Cuentas, de la documentación no proporcionada.

Archivar en forma ordenada, completa y en un lugar seguro toda la documentación soporte de los ingresos percibidos en la Dirección Nacional de Tránsito (DNT).

**4. NO SE ADJUNTAN A LOS COMPROBANTES DE INGRESOS (FORMATOS TGR-01) ALGUNA DOCUMENTACIÓN SOPORTE IMPORTANTE**

Al revisar los ingresos percibidos en concepto de multas de tránsito y emisión de licencias, se comprobó que no adjuntan a los comprobantes de ingresos (formatos TGR-01), alguna documentación que los respalda, ejemplos:

**Multas de Tránsito**

N° TGR	Código de Ingreso	Fecha	Nombre del Infractor	N° de Identidad	Valor en (L)	Documentación que no se Adjunta
4934998	12413	01/12/2008	Donald Enrique Ferrera Ordóñez	0801-1983-14553	400.00	Esquela No. 415077
4773253	12413	29/09/2008	Jorge Leonel Figueroa	0801-1966-05514	674.45	Esquela No. 383666
4553147	12413	26/05/2008	Juan Ángel Hernández	0714-1967-00145	300.00	Esquela No. 373481
5376357	12413	25/05/2009	Denis Aceituno	0801-1990-05024	600.00	Esquela No. 384499
5410409	12413	04/06/2009	Jorge Guillermo Coello	0801-1981-01182	400.00	Esquela No. 537696
5645917	12413	03/08/2009	Luis Ramiro Reyes Palma	0805-1964-00094	600.00	Esquela No. 482448
5757572	12413	09/11/2009	Saúl Asael Martínez	1203-1967-00023	600.00	Esquela No. 649894

**Licencias de Conducir**

No. TGR	Código de Ingreso	Fecha	Nombre del Ciudadano	No. de Identidad	Valor en (L.)	Documentación que no se Adjunta
5208553	12208	23/01/2009	Lorenzo Guity Suazo	0101-1961-01314	480.00	Licencia anterior vencida, exámenes físicos y de la vista
5257359	12208	24/02/2009	Raúl Matute Manzanares	0801-1958-00313	600.00	Licencia anterior vencida, exámenes físicos y de la vista
5294001	12208	16/03/2009	Adán Barahona Zambrano	0801-1983-04039	150.00	Licencia anterior vencida, exámenes físicos y de la vista
5348270	12208	29/04/2009	Federico	0824-1956-00043	480.00	Licencia anterior

			González Cerrato			vencida, exámenes físicos y de la vista
5373355	12208	11/05/2009	Ana Mercedes Matute Canales	1501-1981-00826	250.00	Licencia anterior vencida, exámenes físicos y de la vista
5424038	12208	05/06/2009	Casimiro Luna Hernández	0701-1969-00616	220.00	Licencia anterior vencida, exámenes físicos y de la vista
5573251	12208	17/07/2009	Carla Yamileth Ayestas Fugon	0801-1962-02921	600.00	Licencia anterior vencida, exámenes físicos y de la vista
5657313	12208	31/08/2009	Ramón José Jesús Augusto Ponce Sandoval	0615-1955-00253	600.00	Licencia anterior vencida, exámenes físicos y de la vista
5659911	12208	04/09/2009	Lesvia Elizabeth Márquez Quintero	1003-1963-00164	1,000.00	Licencia anterior vencida, exámenes físicos y de la vista
5701583	12208	02/10/2009	Luís Orlando Zelaya Medrano	0801-1967-05668	1,000.00	Licencia anterior vencida, exámenes físicos y de la vista
5761339	12208	09/11/2009	Ramón Paulino Barahona Ayestas	0818-1960-00063	480.00	Licencia anterior vencida, exámenes físicos y de la vista
5832816	12208	19/12/2009	Carlos Antonio Maldonado Hernández	1804-2001-00017	600.00	Licencia anterior vencida, exámenes físicos y de la vista
4257708	12208	14/01/2008	Layani María Zelaya	0801-1985-04210	600.00	Licencia anterior vencida, exámenes físicos y de la vista
4378822	12208	14/03/2008	Deysi Janeth Medina	0801-1968-07324	600.00	Licencia anterior vencida, exámenes físicos y de la vista
4391723	12208	29/03/2008	Elvin Arturo Linares Maradiaga	0605-1981-02252	230.00	Licencia anterior vencida, exámenes físicos y de la vista
4553647	12208	26/05/2008	Santos Casildo Vásquez R.	0613-1955-00030	480.00	Licencia anterior vencida, exámenes físicos y de la vista
4553651	12208	26/05/2008	Jorge Heriberto Arguijo	0820-1972-00154	220.00	Licencia anterior vencida, exámenes físicos y de la vista
4862195	12208	08/10/2008	Juan Carlos Díaz Martínez	0801-1974-06076	250.00	Licencia anterior vencida, exámenes físicos y de la vista
4862199	12208	08/10/2008	Marco Antonio Amador Zuniga	0801-1945-02720	480.00	Licencia anterior vencida, exámenes físicos y de la vista
4936551	12208	01/12/2008	Iris Antonia Turcios	1501-1972-01814	500.00	Licencia anterior vencida, exámenes físicos y de la vista
4936344	12208	01/12/2008	Martha Lizzette Villalta	0506-1958-00841	600.00	Licencia anterior vencida, exámenes físicos y de la vista

INCUMPLIENDO LAS NORMAS SIGUIENTES: LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, ARTÍCULO 125, SOPORTE DOCUMENTAL. TSC -NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES. DECLARACIÓN TSC-NOGECI-V-08.01.

En fecha 26 de mayo de 2011 según nota sin número enviado por el Jefe de Emisión de Licencias, Danny Jose Flores Rodríguez expreso lo siguiente:

“Es importante aclarar que toda información procesada por la Sección de Emisión de Licencias es entregada a la Unidad de Recaudaciones con la cual se emite un informe diario, se clasifica, se embala y se rotula, dicha información pasa a custodia al Escuadrón de la Dirección Nacional de Tránsito en los respectivos furgones debidamente sellados.

Cabe mencionar que dicha información no se adjunta a los comprobantes de ingresos por la magnitud del mismo ya que son documentos excesivamente grandes; por lo que al hacer una revisión y consulta se deben realizar las respectivas verificaciones en el lugar antes mencionado.

Es importante mencionar como justificando la situación es la carencia de espacio físico en las instalaciones de esta Dirección.

Con el nuevo proceso por Cita Bancaria, la información es recibida del Banco, dejando como soporte lo establecido en los Artículos 45,47,48,49,50,52, y tal información es remitida a la Oficina de Control de Ingresos” .

En fecha 27 de mayo de 2011 según nota sin número enviado por la Jefe de Sección de Infracciones Karla Patricia Zavala expresa lo siguiente:

“Donde no se adjuntan a los comprobantes de ingresos formatos TGR-01 la documentación de soporte al ser revisados los ingresos percibidos en concepto de multas de tránsito y otros servicios y rubros que brinda la Dirección Nacional de Tránsito.

Dicha información ya se adjunta para respaldo de los ingresos y estos a la vez son trasladados a la Unidad de Recaudaciones para su contabilización emisión de reportes diarios y mensuales y su respectiva custodia.

En lo que respecta a las recomendaciones ya se han girado instrucciones a todo el personal de esta sección para implementar controles internos eficaces para las futuras revisiones”

Situación que impide comprobar la cantidad total real de los ingresos diarios recaudados.

**RECOMENDACIÓN No.4**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones a los Jefes de Emisión de Licencias e Infracciones y Multas de Tránsito, para que implementen controles que garanticen que los encargados de la recaudación adjunten la documentación que soporta el origen de los diferentes ingresos percibidos, en la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), misma que deberá adjuntarse a los comprobantes de ingresos (TGR-01).

**5. ALGUNOS EMPLEADOS DESEMPEÑAN LABORES DE CARGOS DIFERENTES AL ESTABLECIDO EN SU CONTRATO DE TRABAJO**

En la inspección física efectuada al personal por contrato de la Dirección, se comprobó que algunos empleados desempeñan cargos diferentes a los establecidos en su contrato de trabajo, ejemplos:

<b>Nombre del Empleado</b>	<b>Cargo Según Contrato</b>	<b>Cargo Desempeñado</b>	<b>Fecha de Vigencia del Contrato</b>
Gerardo Antonio Alvarado Flores	Digitalizador de Datos	Encargado de Bienes Nacionales	Del 03 de mayo al 31 de diciembre de 2010
Karla Ivaneska Enríquez Maradiaga	Recepcionista	Digitalizadora de Datos	Del 05 de julio al 31 de diciembre de 2010

Incumpliendo las normas siguientes: Contrato de Servicios Profesionales, cláusula segunda.  
TSC-NOGECI III-03 PERSONAL COMPETENTE Y GESTIÓN EFICAZ DEL TALENTO HUMANO. Declaración TSC-NOGECI-III-03.01.

Con fecha 17 de junio de 2011 en respuesta al oficio No. 037-2011-TSC-DASII el Jefe del Departamento de Recursos Humanos DNT Sub Comisionado de Policía Quintín Antonio Juárez García expresa lo siguiente:

“Algunos empleados son nombrados por parte de la Secretaria de Seguridad y son asignados a esta Dirección los cuales no traen notificación de asignación exacta (personal de contrato) y el Departamento de Recursos Humanos se ve en la obligación de ubicarlos referente al personal auxiliar nombrado por acuerdo, aparece en planilla como por ejemplo un Planimetrista que ahora obtuvo su título profesional de licenciado en Administración de Empresas ya no ejerce funciones como planimetrista sino que fue asignado a la oficina de control de ingresos y egresos donde lleva el control de todos los recibos por pago de multas y emisión de licencias, esto debido a que no se cuenta con una estructura presupuestaria para poder cancelarle el sueldo que conforme a Ley le corresponde por su categoría profesional”.

Esta situación impide identificar al personal y evaluar su desempeño, impidiéndole que el mismo realice sus actividades en forma eficiente y de acuerdo a su experiencia profesional.

**RECOMENDACIÓN No.5**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos, para que todo el personal sea asignado al puesto que establezca su contrato de trabajo, y de esta manera se pueda garantizar que realicen sus funciones de manera correcta, eficiente y en el tiempo solicitado conforme al perfil del puesto.

**6. DEDUCCIÓN INCORRECTA DE LA COTIZACION MENSUAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM), HOSPITAL MILITAR Y RETENCIÓN IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Al revisar las planillas de sueldos de los oficiales, se encontraron casos, en que la Dirección Nacional de Tránsito dedujo incorrectamente la aportación del 9% a favor del Instituto de Previsión Militar (IPM), la aportación del 6% que corresponde al Hospital Militar, y la retención del Impuesto sobre la renta, los cuales se detallan a continuación:

Nombre del Empleado	Mes y año	Salario Bruto (L.)	Tipo de Deducción	Deducción según DNT (L.)	Cálculo de Auditoría TSC (L.)	Diferencia No cobrada (L.)
René Maradiága Panchamé	Sep-07	32,750.00	9% IPM	2,500.00	2,947.50	447.50
			6% Hospital	1,666.68	1,965.00	298.32
René Maradiága Panchamé	Mar-08	32,750.00	9% IPM	2,500.00	2,947.50	447.50
			6% Hospital	1,666.68	1,965.00	298.32
René Maradiága Panchamé	Ago-08	37,906.00	ISR	3,708.00	4,023.89	315.89
			6% Hospital	1,666.68	2,274.36	607.68

Incumpliendo las normas siguientes: Ley de Impuesto Sobre la Renta, ARTÍCULO 22  
 Ley de Previsión Militar, Decreto 287-2005, Artículo 24 Cálculo de Cotizaciones Individuales.

Sobre el particular, el Jefe de la División de Finanzas, Julio Cesar Alanzo Palma, mediante nota de fecha 13 de mayo de 2011, manifestó lo siguiente: “nuestra apreciación, en el sueldo No.1 por un monto de L. 37,906.00; la cotización del 9% y 6% corresponde a un sueldo del año 2007 de L.

27,777.76; quedando un valor residual de L. 10,128.24, que es por gastos de representación; según investigación que se realizó en el Instituto de Previsión Militar, entidad que recepciona dichas cotizaciones. Deseo también hacer mención que durante los años 2006 y 2007, la Secretaría de Seguridad realizaba los pagos de planilla de toda la policía nacional, incluyendo a la Sub Dirección Nacional de Transito, para los años en mención. Al momento que recibimos estas planillas ya venían con los valores asignados a cada oficial, en consecuencia se han venido arrastrando estos valores hasta el momento.”

Esta deficiencia podría ocasionar posibles perjuicios económicos a la Dirección de parte de las instituciones afectadas, por no retener las cantidades correctas en concepto de aportaciones y retención respectiva.

**RECOMENDACIÓN No.6**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos para que al momento de elaborar las planillas de sueldos de los oficiales y empleados de la Dirección verifique si el cálculo de las deducciones que en base a Ley corresponda realizar, están correctas.

**7. EXISTE PERSONAL TEMPORAL QUE LABORA EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO (DNT) Y QUE NO CUENTA CON UN CONTRATO DE TRABAJO**

Al revisar los expedientes del personal por contrato, se comprobó que la Secretaría de Seguridad emitió acuerdos para aprobar el nombramiento de algunos empleados acordando además que se procediera a realizar los contratos de trabajo, sin embargo al revisar cada uno de los expedientes se comprobó que no cuentan con un contrato por servicios profesionales para poder legalizar el pago realizado a cada uno de ellos, ejemplos:

<b>Nombre del Empleado</b>	<b>Cargo Según Acuerdo del Secretario de Seguridad</b>	<b>Número de Acuerdo</b>	<b>Monto de la Contratación (L.)</b>
Jorge Nery Chinchilla Oliva	Asesor en Control y Seguimiento de la Gestión	0083-2009	111,800.00
Cesar Augusto Elvir Sierra	Asesor del Secretario de Estado y Sub Secretario de Policía	0088-2009	100,333.33
Iris Liliana Mandujano Rodríguez	Administradora del Programa de Apoyo al Sector de Seguridad y Justicia (PASS)	0831-2010	315,000.00
Alba Martínez	Supervisor de Ingeniería	00086-2009	37,333.33

Incumpliendo las normas siguientes: Ley Orgánica de Presupuesto ARTÍCULO 125 Soporte Documental.

TSC -NOGECI V-07 AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES. Declaración TSC-NOGECI-V-07.01.

Con oficio No. 041-2011-TSC-DASII de fecha 7 de junio del 2011 el Jefe del Departamento de Finanzas Julio Cesar Alonzo Palma expresa lo siguiente:

“El personal por contrato que aparece en nuestras planillas y no cuenta con toda la documentación soporte, se debe a que la Secretaria de Seguridad los asigna funcionalmente en aquel lugar, pero aperturan un expediente para cada uno de los empleados de la Secretaria de Seguridad”.

COMENTARIO DEL AUDITOR: Considerando la causa antes descrita, es de hacer notar que no se cuestiona la deficiencia de los expedientes, si no la inexistencia de contratos de trabajo debidamente firmados.

Situación que impide verificar las condiciones bajo las cuales se efectuó y autorizó su contratación.

**RECOMENDACIÓN No.7**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Humanos, para que proceda a elaborar los contratos de trabajo de todos estos empleados tal y como lo establece el acuerdo emitido por la Secretaría de Seguridad, así mismo implementen controles para garantizar que antes de efectuar el pago al personal se asegure de que se cuenta con los contratos de trabajo firmados tanto por el empleado como por las autoridades respectivas, permitiendo obtener seguridad razonable de la contratación previa al pago.

**8. NO SE REALIZARON COTIZACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

Al revisar la documentación soporte del gasto por Servicios No Personales, se comprobó, que en algunas contrataciones directas de servicios no se realizaron las cotizaciones que conforme al monto de la compra se está obligado a realizar tal y como lo establecen las Disposiciones Generales de Presupuesto, ejemplo:

Número de Objeto del Gasto	Descripción del Gasto	Proveedor	Número de Orden de Pago	Número de Cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque (L)	Número de Cotizaciones Requeridas Según Ley
25600	Publicidad y Propaganda	Audio Video Honduras C.A.	3194	4262	29/05/2009	83,600.00	3
25600	Publicidad y Propaganda	Compañía Broadcastin Centroamericana	3152	4238	29/05/2009	150,000.00	3

		S.A.					
23200	Mantenimiento y Reparación de Equipo y Medios de Transporte	Jaime Francisco Flores Ponce	2038	3189	09/09/2008	10,069.20	2
24500	Servicios de Capacitación	PROMESYS S.A	3239	655	02/06/2009	28,545.00	2
25700	Servicio de Internet	Nahun Ortiz	3241	741	16/06/2009	25,000.00	2
25600	Publicidad y Propaganda	Televisora Hondureña/TVH	2868	4190	21/05/2009	100,000.00	3

Incumpliendo las Leyes Siguietes:

Disposiciones Generales del Presupuesto, 2009 ARTÍCULO No. 38, párrafo 4.  
Disposiciones Generales del Presupuesto, 2008 ARTÍCULO No. 52, párrafo 5.

En fecha 2 de junio de 2011 en respuesta al oficio No. 041-2011-TSC-DASII, el Jefe del Departamento de Finanzas Julio Cesar Alonzo Palma expresa lo siguiente:

“Referente al número de cotizaciones requeridas según la Ley en los cheques No. 4262, 4238, 2868 en los cuales la descripción del gasto es de publicidad y propaganda: En estos casos no se realizaban cotizaciones en vista que los contratos publicitarios llegaban a este departamento ya firmados por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad; además, dichos contratos consistían en SPOTS publicitarios radiales en casi todas las emisoras del territorio nacional.

En cuanto al cheque No. 2038: ese consta en un reembolso de gastos incurridos por el Sub Comisionado de Policía Jaime Francisco Flores Ponce Jefe Noroccidental de Transito (gastos menores imprevistos de emergencia). En el cheque No. 655 en caso del curso de COBIT no tiene cotización ya que la empresa PROMESYS son los únicos que están autorizados en impartir estos cursos, para lo cual adjunto copia de la nota que autoriza, también allí está en el documento de acta de recepción del curso recibido y en el cheque No. 741: en el caso del servicio prestado por el señor Nahúm Ortiz, tiene su contrato según lo establecido por las disposiciones del año 2009, donde se podían realizar contratos entre el Director y el tipo de servicio deseado.

No tiene cotización, en el formato del documento, pero existen tres propuestas las cuales son equivalentes a cotizaciones, ya que no se podían desglosar en un mismo formato ya que las tres propuestas presentan distintos tipos de herramientas, y se selecciona la más adecuada y la de oferta más económica”.

Situación que puede ocasionar que las adquisiciones realizadas por la Dirección no se obtengan al mejor precio y por consecuencia no se cumpla con los principios de eficiencia, eficacia y economía.

**RECOMENDACIÓN No.8**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe de Administración y Finanzas, para que en toda compra de bienes o servicios se aplique lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto, de realizar las cotizaciones que correspondan en cada caso y según los montos de cada adquisición, asimismo cuando los proveedores sean únicos, adjuntar constancia extendida por el proveedor de tal salvedad.

**9. NO SE ADJUNTA EN ALGUNOS CHEQUE TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE REQUERIDA**

Al revisar las compras de bienes adquiridos mediante proceso de cotización se comprobó que no se adjunta en algunos cheques de pago toda la documentación soporte requerida; ejemplos:

<b>Número Factura</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Número de Cheque</b>	<b>Fecha</b>	<b>Valor (L.)</b>	<b>Descripción de la Documentación Faltante</b>
456322	Aire Frío de Honduras	3803	28/12/2007	89,685.94	Resumen de cotizaciones.
6774510	Jetstereo	3902	28/12/2007	167,035.00	Resumen de cotizaciones.
4026	Sertec	2747	24/07/2007	51,520.00	Recibo firmado, resumen de cotizaciones.
6789190	Jetstereo	3511	20/10/2008	155,955.00	Resumen de cotizaciones.

Incumpliendo las normas siguientes:

Ley Orgánica del Presupuesto ARTÍCULO 125 Soporte Documental  
TSC -NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y  
TRANSACCIONES. Declaración TSC-NOGECI-V-08.01.

En fecha 2 de junio de 2011 el Jefe del Departamento de Finanzas de la Dirección Nacional de Tránsito Julio Cesar Alonzo Palma expresa lo siguiente:

“El resumen de cotización que no aparece, se debe a que en la Secretaría de Seguridad se apresuraban los sobres sellados de cada cotización, ya que para este proceso se había confirmado un comité de compra. (Procedido por, Auditor Interno, Contabilidad, Presupuesto).”

Situación que no permite comprobar que la adjudicación se realice al oferente que presento el precio más bajo.

**RECOMENDACIÓN No. 9**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe de Administración y Finanzas, de implementar controles que garanticen que todos los pagos que se efectúen cuenten con toda la documentación soporte requerida para comprobar un adecuado registro y legalidad de los mismos.

**10. LA DIRECCIÓN NO CUENTA CON ACTAS DE DONACIONES QUE RESPALDEN LOS BIENES RECIBIDOS BAJO ESTE CONCEPTO**

Al revisar el detalle de las donaciones recibidas por la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), se comprobó que existen bienes (motocicletas) que fueron recibidos en concepto de donación por personas naturales e instituciones privadas y públicas, y no se elaboraron las actas de donación correspondientes para registrarlos como bienes de la institución en los registros contables de la misma, ejemplos:

Nombre del Benefactor	Fecha de la Donación	Localización	N° de Inventario del Bien	Descripción del Bien
Tasa de Seguridad Ciudadana	02-ene-09	Departamental #1, La Ceiba	4814442	Motocicleta Yamaha, Año 2009, Mod: TX-250, Color blanco, Chasis: DG19E-003870, Motor n° G374E-004609
Tasa de Seguridad Ciudadana	02-ene-09	Departamental #1, La Ceiba	4814443	Motocicleta Yamaha, Año 2009, Mod: TX-250, Color blanco, Chasis: DG19E-003936, Motor n° G37AE-004667
Novedades Maritza	22-ene-09	Departamental #10, Intibucá	4814643	Motocicleta Marca Scrambler 200, Color rojo, Motor N° 163FMLXJ159460, Chasis: LLCJY21016B525310, Año 2006
Cesar Banegas	02-feb-09	Departamental #16, Ceibita Norte	4814648	Motocicleta Marca Italika, Color azul, Mod: 150, Chasis: LLCLPS2EX72B75756, Motor: LC161FMJFD038872
Clínica Médica Comayagua	12-mar-09	Departamental #3, Comayagua	4814669	Motocicleta Marca AHM, Mod: RR-200, Color azul, Motor N° 169FML09010844, Chasis: LHJYCLLAX92001030
Motorshow	27-abr-09	1er Escuadrón	4815746	Motocicleta Marca Yamaha XT250, Color blanca, Chasis: DG19E-004476, Motor: DG374E-005349 Año 2009
Motorshow	27-abr-09	1er Escuadrón	4815747	Motocicleta Marca Yamaha XT250, Color blanca, Chasis: DG19E-004477, Motor: DG374E-005339 Año 2009

INCUMPLIENDO LAS NORMAS SIGUIENTES: LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO ARTÍCULO 125 SOPORTE DOCUMENTAL TSC -NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES. DECLARACIÓN TSC-NOGECI-V-08.01.

Con fecha 9 de junio en respuesta al oficio No. 041-2011-TSC-DASII el Encargado de Bienes Nacionales (DNT) Gerardo Antonio Alvarado y el Jefe

del Departamento de Recursos Materiales (DNT) Sub-Comisionado de Policía Víctor Armando Rico Estrada expresa lo siguiente:

“En lo que respecta a las donaciones recibidas a la Dirección nacional de Transito por personas naturales e instituciones privada en lo referente a las actas se corroboro que dicho equipo en la que respecta a siete motos, hay en existencia tres actas por lo cual cuatro de ellas se están realizando las gestiones necesarias para legalizar su documentación con las instituciones que llevaron a cabo dichas donaciones”.

Situación que impide verificar la titularidad de la propiedad de los bienes dados en donación y el registro adecuado de los mismos.

**RECOMENDACIÓN No.10**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Materiales y Suministros, para que procedan a elaborar y firmar las actas de donación que correspondan y adjuntar toda la documentación relacionada a las donaciones recibidas.

**11. BIENES EN MAL ESTADO QUE NO HAN SIDO DESCARGADOS DEL INVENTARIO DE BIENES EXISTENTE**

En la revisión de los bienes propiedad de la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), se comprobó que algunos de ellos se encuentran en mal estado y no han sido descargados del inventario de bienes de la Institución, conforme los procedimientos previstos en el Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, sin embargo, se encontraron solicitudes de descargos de bienes a las cuales no se les ha dado la importancia del caso, ejemplos:

Descripción del Bien	Número de Inventario	Cantidad	Valor Unitario (L.)
C.P.U. QUALITY color crema super power	4481187	1	14,040.00
Máquina de escribir elec. Marca I.B.M, Mod:100 Serie:11pyw45	4481038	1	7,730.00
Máquina de escribir, Marca I.B.M, color beige, Serie: 11PF65	4481134	1	7,980.00
C.P.U. QUALITY, Color blanco	4000200	1	14,040.00
C.P.U. Para computadora, Marca Everex, color beige	4486633	1	11,490.00
Radio Transmisor, Marca Motorola Mod: H104CH6C5BN		1	15,000.00
Fotocopiadora, Marca Canon, color blanco, serie: ntc19559	4480030	1	24,000.00
Radar para control de velocidad de vehículos, marca stalker	4480480	1	10,200.00
Fotocopiadora, Marca Sharp, color blanco, Mod: sf-	4801545	1	26,900.00

1014			
Máquina de escribir eléctrica, Marca IBM	4581603	1	16,576.00

Incumpliendo las Normas siguientes:

Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, ARTÍCULOS 18, 22 y 30.

Manual de Descargo de Bienes Muebles en Uso, ARTÍCULO 13

En fecha 9 de junio en respuesta al oficio No. 041-2011-TSC-DASII el Encargado de Bienes Nacionales (DNT) Gerardo Antonio Alvarado y el Jefe del departamento de Recursos Materiales (DNT) Sub-Comisionado de Policía Víctor Armando Rico Estrada expresa lo siguiente:

“En lo referente a la propiedad de la Dirección Nacional de Transito de lo que se encuentra en mal estado no han sido descargado en conformidad con el procedimiento de bienes muebles de Estado, esta institución según notas que se adjuntan se ha hecho una petición a Bienes nacionales para su respectivo descargo sin resultados positivos. Al igual que nos notificaron que dicho evento no se podía llevar a cabo en vista a la ampliación del sistema SIAFI hasta nuevo aviso al igual que integración al sistema”.

Lo anterior impide controlar efectivamente el inventario de la Dirección y permite la posibilidad de pérdida o sustracción de los activos en mal estado o desuso.

**RECOMENDACIÓN No.11**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Materiales y Suministros, para que proceda junto con la supervisión de la Contaduría General de la República y el Departamento de Bienes Nacionales de este Tribunal Superior de Cuentas, a levantar las actas de descargo correspondientes, la actualización del inventario y realizar sus correspondientes ajustes.

**12. NO EXISTE EVIDENCIA DE LA FICHA DE ASIGNACIÓN DE ALGUNOS BIENES**

Al realizar la inspección física de bienes de la Dirección y al solicitar las fichas de asignación de los mismos, al personal que labora en la Dirección, se comprobó que no existe evidencia de la ficha de asignación de algunos bienes, ya que algunos responsables de su custodia manifestaron que no contaban con esta documentación, asimismo estas fichas fueron solicitadas al Jefe de Recursos materiales y Suministros y tampoco contaba con dicha información, ejemplos:

Descripción del Bien	Número de Inventario	Departamento al que Está Asignado	Responsable de su Custodia
Congelador para Compresas	4811380	Clínica	Dr. Obedulia Salazar
Patin Terapéutico para Tobillo	4811399	Clínica	Dr. Obedulia Salazar
Quantum 3.2 Ex-Caminadora	4814206	Clínica	Dr. Obedulia Salazar
Bicicleta Estacionaria, EC 3200	4814207	Clínica	Dr. Obedulia Salazar

Incumpliendo el Manual de Descargo de Bienes Muebles en Uso, ARTÍCULO 14.

Con fecha 9 de junio en respuesta al oficio No. 041-2011-TSC-DASII, el Encargado de Bienes Nacionales (DNT) Gerardo Antonio Alvarado y el Jefe del Departamento de Recursos Materiales (DNT) Sub-Comisionado de Policía Víctor Armando Rico Estrada expresa lo siguiente:

“En la inspección física de bienes de la Dirección nacional de Transito con la ficha de asignación de los bienes, cada persona de esta Dirección tiene una ficha firmada por el responsable o por el mismo. Cabe mencionar que Bienes nacionales de la Secretaria de Seguridad pidió a esta Dirección mandar las fichas firmadas por cada persona, enviándoselas el día 23-12-2009, excepto el personal de la clínica quien el equipo asignado por parte de esa Dirección a ellos fue mediante fondos donados al Hospital de Emergencias Policial, los cuales fueron acreditados al presupuesto de la Dirección Nacional de Transito”.

Lo anterior impide controlar los bienes custodiados por cada funcionario y deducir responsabilidades, en caso de pérdida, deterioro, sustracción o mal uso de los mismos.

**RECOMENDACIÓN No.12**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe de Recursos Materiales y Suministros, de proceder a establecer controles que permitan la asignación de los bienes en forma escrita a cada funcionario o empleado responsable del equipo que necesite para el cumplimiento de sus funciones, para garantizar el buen uso y custodia de los mismos, dicha asignación debe contar con la autorización del encargado de Bienes quien lo hará de manera escrita.

## **CAPÍTULO V**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

#### **A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

## CAPÍTULO V

### HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

#### A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros ingresos, servicios personales, servicios no personales, materiales y suministros y bienes capitalizables se encontró algunos hechos que originaron la determinación de responsabilidades, los cuales detallamos a continuación:

#### 1. NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN CORRECTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICABLE SOBRE EL SUELDO Y SALARIO DEL PERSONAL POR CONTRATO

Al revisar los contratos de trabajo y las planillas de sueldos del personal por contrato se encontró que la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), no efectuó la retención del impuesto sobre la renta aplicable sobre las remuneraciones efectuadas a este personal, según lo establece la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo se comprobó que en estos contratos se describe la cláusula contractual que estipula la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta, aplicable al total de la remuneración que se efectúa al personal de servicio de contrato temporal, ejemplos:

Beneficiario	Periodo		Total por Contrato en (L.)	Calculo según TSC (12.5%) en (L.)	Retención Realizada por la DNT en (L.)	Diferencia en (L.)
	Desde	Hasta				
Magda Lizeth Ramos Espinal	05/01/2009	31/03/2009	86,000.00			
	01/04/2009	31/12/2009	270,000.00			
Total			356,000.00	44,500.00	16,647.48	27,852.52
Jorge Nery Chinchilla Oliva	01/04/2008	31/12/2008	351,000.00			
	05/01/2009	31/03/2009	111,800.00			
	01/04/2009	31/12/2009	351,000.00			
Total			813,800.00	101,725.00	51,831.73	49,893.27
Gustavo Alfredo Landaverde	02/01/2007	31/03/2007	103,833.33			
	01/04/2007	31/03/2007	315,000.00			
	02/01/2008	31/03/2008	103,833.33			

	01/04/2008	30/06/2008	105,000.00			
	01/07/2008	31/12/2008	210,000.00			
(*)	05/01/2009	31/03/2009	100,333.33			
(*)	01/04/2009	31/12/2009	315,000.00			
Total			<b>1,252,999.99</b>	<b>156,625.00</b>	<b>36,454.31</b>	<b>120,170.70</b>
Cesar Augusto Elvir Sierra	05/01/2007	28/02/2007	56,000.00			
	01/03/2007	31/12/2007	350,000.00			
	02/01/2008	31/12/2008	418,833.33			
	05/01/2009	31/03/2009	100,333.33			
	01/04/2009	31/12/2009	315,000.00			
Total			<b>1,240,166.66</b>	<b>155,020.83</b>	<b>56,883.52</b>	<b>98,137.31</b>
Carlos Rigoberto Aguirre Corrales	05/01/2007	30/06/2007	205,333.33			
	01/07/2007	31/12/2007	210,000.00			
	02/01/2008	31/12/2008	418,833.33			
(*)	01/01/2009	31/03/2009	105,000.00			
(*)	01/04/2009	31/12/2009	315,000.00			
Total			<b>1,254,166.66</b>	<b>156,770.83</b>	<b>61,466.48</b>	<b>95,304.35</b>
Iris Liliana Mandujano Rodríguez	16/10/2008	31/12/2008	100,000.00			
	05/01/2009	31/03/2009	114,666.67			
(*)	01/04/2009	31/12/2009	360,000.00			
Total			<b>574,666.67</b>	<b>71,833.33</b>	<b>27788.92</b>	<b>44,044.41</b>
Alba Martínez	05/01/2009	28/02/2009	37,333.33			
	01/04/2009	31/12/2009	180,000.00			
Total			<b>217,333.33</b>	<b>27,166.67</b>	<b>13,197.60</b>	<b>13,969.07</b>
Marlon Ivan Lagos Rivera	05/01/2007	28/02/2007	37,333.33			
	01/03/2007	31/12/2007	200,000.00			
	18/02/2008	31/12/2008	208,666.67			
Total			<b>446,000.00</b>	<b>55,750.00</b>	<b>8,011.40</b>	<b>47,738.60</b>
Total General			<b>6,155,133.31</b>	<b>769,391.66</b>	<b>272,281.44</b>	<b>497,110.23</b>

(\*) Véase Acuerdo Número 0334-2009 del 10 de marzo de 2009.

Incumpliendo la siguiente Norma: Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículo 50

En Oficio N° SEDS-SSGRH-251-2011, con fecha 29 de junio del 2011, el Sub Gerente de Recursos Humanos Lic. Leonel Cano Betancourth expresa lo siguiente:

“De acuerdo a la plática sostenida entre su persona y la señora Anarda Leoni Oficial de Personal de esta secretaria de Estado, detallo el procedimiento que se realiza para los cálculos de la Retención en la Fuente, el cual se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre Renta,

tanto en el Personal en la modalidad de Contrato así como también por acuerdo.

Es de hacer notar que esta Subgerencia envió Oficio a la Dirección Ejecutiva de Ingresos el día 15 de junio del presente año ( Fotocopia adjunta), solicitándoles nos informe sobre el procedimiento a seguir.”

Asimismo, En carta remitida con fecha 26 de julio de 2011, el Ex Sub-Gerente de Recursos Humanos. De la Secretaria de Seguridad. Abogado Mario Roberto Rosa Villeda, Manifiesta lo siguiente:

“Con nuestro acostumbrado respeto y en atención a su oficio No. 75-2011-DASII de fecha 12 de julio y recibido por nuestra persona el día 20 del mismo mes y año, contraído a solicitar explicación en cuanto a las causas por las cuales no se hizo la retención del impuesto sobre renta que en base a ley correspondía efectuar a ocho (8) ciudadanos que prestaron sus servicios profesionales bajo la modalidad de contrato para esta secretaria de Seguridad; al respecto tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

#### PRIMERO

Sin temor a equivocarme, me recuerdo que desde el tres (3) de octubre del 2006 que ingrese en el cargo de Sub gerente de Recursos Humanos de esta Secretaria de Seguridad hasta el 31 de diciembre del mismo año, no se elaboraron contratos de servicios profesionales y técnicos.

#### SEGUNDO

A partir del mes de enero del 2007, al personal que se le elaboro contrato de servicios profesionales, mismos que figuran en este oficio, al momento de elaborarse la planilla de pago, siempre se tuvo a bien revisar que las mismas contemplaran o llevaran implícito la deducción correspondiente al impuesto sobre renta, recordando que para este cálculo se hacía uso de una tabla contemplada en el artículo No. 22 de la ley del impuesto sobre renta. Cabe mencionar que el valor del 12.5% se aplicaba solo al personal que laboraba bajo la modalidad de contrato de Servicios Técnicos Profesionales.

#### TERCERO

De igual manera recuerdo que al elaborar en Recursos Humanos estas planillas de pago al personal por contrato, las mismas era revisadas minuciosamente por oficiales de personal antes de ser firmadas las mismas, una vez firmadas se remitían a la oficina de Pre intervención dependiente de la Sub Gerencia de Presupuesto con el propósito de ser revisadas minuciosamente y aprobadas las mismas en esta oficina de Pre intervención, eran retornadas nuevamente a la sub gerencia de Recursos Humanos para

posteriormente darle traslado a la Gerencia Administrativa una vez firmada por la Gerente Administrativo las mismas pasan a la unidad de auditoria para su revisión, una vez revisadas y firmadas por el auditor, estas regresan nuevamente a la gerencia administrativa quien a la vez se encarga de remitir estas a la sub gerencia de Presupuesto para elaborar la orden de pago, esta regresa a Finanzas para elaboración de los respectivos cheques.

#### CUARTO

En nuestra gestión también recuerdo que se llevó a cabo dos (2) capacitaciones relacionadas a procedimiento para el cálculo de impuesto sobre la renta por personal de la dirección ejecutiva de ingresos (DEI) y que en estas capacitaciones nunca se nos informó en cuanto a que el impuesto que nosotros aplicábamos era incorrecto; así como también contamos con la presencia de una comisión que representaba a este TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS por la Licenciada Ruth Montoya quienes solicitaron a la sub Gerencia de Recursos Humanos documentación relacionadas a planillas de pago, órdenes de pago, expediente de personal y otros.

#### QUINTO

Por lo anteriormente manifestado nos llama la atención el hecho de que esta comisión dependiente del Tribunal Superior de Cuentas, personal de Pre intervención y auditoria interna de esta Secretaria de Estado al momento de revisar estos documentos y planillas de pago, no hayan detectado los malos procedimientos en cuanto al cálculo del impuesto sobre renta y aún más nos llama la atención el hecho de que el ente encargado de recaudar estos valores como lo es la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) nunca presentaron en esta Secretaria de Seguridad reclamos por reajustes o valores indebidos practicados a estos empleados y otros según lo recuerdo.

Para finalizar, respetuosamente sugiero a usted que para una mayor y eficaz información relacionada en esta situación, lo puede hacer a través de la sub gerencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Seguridad pues sin lugar a duda personal de esta oficina custodia celosamente y con responsabilidad la documentación de soporte que usted crea necesaria y difícilmente podría yo proporcionar ya que no cuento con la misma.”

COMENTARIO DEL AUDITOR: Considerando la causa descrita en el párrafo SEGUNDO, que antecede, es de hacer notar, que aun y cuando aplican el Artículo No. 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la causa persiste ya que lo correcto es el Artículo 50., retención por servicios profesionales.

Esta situación ha ocasionado un Perjuicio Económico al Estado por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L.497,110.23).**

**RECOMENDACIÓN No.1**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones a los Jefes de Administración y Finanzas y de Recursos Humanos, para que proceda a realizar la retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta, en la contratación de servicios profesionales, asimismo, se continua incluyendo en cada contrato suscrito, la cláusula que corresponde a la retención del 12.5%.

**2. LA DIRECCIÓN EFECTUÓ PAGOS A PERSONAL NO AUTORIZADO EN CONCEPTO DE TELEFONÍA CELULAR**

En fecha 17 de octubre de 2006, el Director Nacional de Tránsito Sub Comisionado de Policía René Maradiága Panchamé solicitó al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, General de Brigada Álvaro Antonio Romero Salgado el visto bueno para la contratación del servicio de Telefonía Celular con la Empresa Celtel en virtud de tener más comunicación con los señores Oficiales, Jefes Departamentales y Personal Administrativo.

En virtud de lo anterior el 23 de octubre de 2006 y según oficio SEDS-GA-924 enviado por la licenciada Marcia Moran Gerente Administrativo al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, General de Brigada Álvaro Antonio Romero Salgado, le manifiesta que dicho trámite es procedente, previa elaboración de un acuerdo con los montos autorizados por funcionario.

Y Al revisar el pago de servicios básicos se encontró que la Dirección efectuó pagos no autorizados en concepto de Telefonía Celular durante el año 2007 y 2008 los cuales se detallan a continuación, es importante mencionar que los pagos realizados durante el año 2006 no fueron proporcionados:

No.	Fecha	Número de Cheque	Orden de Pago	Beneficiario	Mes de Pago	Valor Cheque (L.) (a)	Valor Pagado a favor del Director y Sub Director Según Ley (L.) (b)	Valor Pagado no Autorizado (L.) (a-b)
<b>AÑO 2007</b>								
1	23/02/2007	32	26	Celtel	Ene-07	53,598.56	769.27	52,829.29
2	19/02/2007	66	60	Celtel	Feb-07	53,277.57	1,533.61	51,743.96
3	20/04/2007	1314	112	Celtel	Mar-07	55,778.54	1,533.61	54,244.93
4	22/05/2007	1439	261	Celtel	Abr-07	66,777.20	1,533.61	65,243.59
5	22/06/2006	1645	350	Celtel	May-07	72,561.94	1,533.61	71,028.33
6	18/07/2007	1704	400	Celtel	Jun-07	59,140.51	1,533.61	57,606.90
7	15/08/2007	1810	489	Celtel	Jul-07	41,556.06	1,499.75	40,056.31
8	14/09/2007	2945	578	Celtel	Ago-07	39,703.16	1,522.20	38,180.96
9	17/10/2007	3146	675	Celtel	Sep-07	32,081.89	1,135.56	30,946.33

10	12/11/2007	3298	755	Celtel	Oct-07	39,359.14	1,496.51	37,862.63
11	14/12/2007	3483	874	Celtel	Nov-07	38,372.57	1,553.78	36,818.79
12	28/02/2007	3711	990	Celtel	Dic-07	44,542.05	2,379.77	42,162.28
<b>Total</b>						<b>596,749.19</b>	<b>18,024.89</b>	<b>578,724.30</b>
<b>AÑO</b>								
<b>2008</b>								
1	15/02/2008	9	1222	Celtel	Ene-08	43,546.91	2,859.64	40,687.27
2	13/03/2008	222	1323	Celtel	Feb-08	51,505.16	3,329.05	48,176.11
3	15/04/2008	1411	1421	Celtel	Mar-08	57,206.39	3,329.81	53,876.58
4	19/05/2008	1909	1628	Celtel	Abr-08	51,569.82	3,329.81	48,240.01
5	27/06/2008	2455	1769	Celtel	May-08	49,421.43	2,896.00	46,525.43
6	15/07/2008	2551	1835	Celtel	Jun-08	50,537.95	2,539.99	47,997.96
<b>Total</b>						<b>303,787.66</b>	<b>18,284.30</b>	<b>285,503.36</b>
<b>Gran</b>								
<b>Total</b>						900,536.85	36,309.19	<b>864,227.66</b>

Posteriormente el 20 de agosto de 2008, el Licenciado Jesús Pérez Gràdiz, Auditor Interno, envió una nota al Director Nacional de Tránsito, Comisionado de Policía René Maradiága Panchamé en donde se refería al uso de la telefonía celular, que según nota recibida de parte de la Gerencia Administrativa, se había establecido quienes podían gozar del servicio, en base a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto en el artículo 159.

En vista de lo anterior el 21 de agosto de 2008, el Director Nacional de Tránsito, Comisionado de Policía René Maradiága Panchamé envía nota al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad General de Brigada Álvaro Antonio Romero Salgado en donde le informa que el Departamento de Auditoría Interna le comunicó que el uso de telefonía celular es exclusivo para los funcionarios mencionados en el artículo 159 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, por tal razón no han aprobado el pago a la empresa Celtel por el servicio prestado en el mes de julio de 2008, por lo que el Director solicitó la aprobación que se incluya dentro de este grupo del artículo 159 a la Policía Nacional o Directores Nacionales que tiene este servicio de telefonía.

Finalmente el 01 de septiembre de 2008 la licenciada Marcia Moran Gerente Administrativo de la Secretaría de Seguridad envió un oficio con número SS-No. 0816-2008, donde le informa al Director Nacional de Tránsito, Comisionado de Policía René Maradiága Panchamé que se ha procedido a tomar las recomendaciones indicadas por el Auditor Interno, por ello a partir de esa fecha el servicio de telefonía celular fue suspendido.

Incumpliendo las normas siguientes: Incumpliendo la Ley de Equidad Tributaria, ARTICULO 31, numeral 2, Bienes y Servicios, inciso c. Disposiciones Generales de Presupuesto, Año 2008, ARTÍCULO 159

Según oficio DG-(S/DG)-No.0105-2011 con fecha 1 de junio de 2,011, el Sub Director General de Policía Nacional Comisionado General René Maradiága Panchamé manifiesta lo siguiente:

1. “En fecha 17 de octubre del 2006, se solicitó al señor Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, General de Brigada Don Álvaro Antonio Romero Salgado (Q.D.D.G.), el Visto Bueno para la contratación del servicio de telefonía celular con la Empresa CELTEL, para obtener más comunicación con los señores oficiales, jefes departamentales y personal administrativo que lo necesite; en la que el señor Secretario de Seguridad, gira instrucciones a la señora Gerente Administrativa de la Secretaria de Seguridad, Licenciada Marcia Moran de Ulloa, para dar su opinión sobre la misma.
2. En fecha 23 de octubre de 2006, mediante oficio SEDS-GA-924-06, se dirige al señor Secretario de Seguridad, don Romero Salgado, sobre la solicitud de telefonía celular, firmado por la señora Gerente Administrativo licenciada Marcia Moran de Ulloa, donde se pronuncia que es procedente el mismo, y en fecha 26 de octubre, el señor Secretario coloca el Visto Bueno para seguir el procedimiento legal”.

Mediante oficio No. GA402-2011 con fecha 8 de junio de 2011 la Gerente Administrativo Marcia Moran de Ulloa expresa lo siguiente.

“En atención al oficio No. 044-2011-DASII, se le informa que esta Gerencia Administrativa recomendó procedente la petición de telefonía celular a la Dirección Nacional de Transito, previo elaboración de acuerdo interno, como se hace mención en la nota, autorizando los montos para cada funcionario en base a la Ley.

Es entendido que la elaboración de acuerdos corresponde a la Secretaria General quienes tienen la responsabilidad de revisar el Marco Legal y en base a ello, autorizar a los funcionarios que correspondan, previo a la elaboración de los mismos”.

Esta situación ha ocasionado un Perjuicio Económico al Estado por la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L.864,227.66).**

### **RECOMENDACIÓN No.2** **AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe de Administración y Finanzas de proceder a tomar medidas y controles que permitan en el futuro discontinuar esta práctica, asimismo realizar los pagos de servicio de telefonía celular solamente a personal autorizado según la Ley de Equidad Tributaria y las Disposiciones Generales del Presupuesto.

### 3. NO EXISTE DOCUMENTACIÓN SOPORTE POR PAGO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE

En la revisión de la documentación que respalda el pago de viáticos nacionales, con la orden de pago 1329 por valor de L. 284,000.00, se comprobó que existen algunos cheques por pago de viáticos que no cuentan con ninguna documentación soporte que justifique y legalice el gasto, ejemplos:

No.	Nombre del Beneficiario	Nº de cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque (L)
1	Jorge Alberto Rodas Gamero	01120	14/03/2008	11,600.00
2	Javier Díaz Herrera	01121	14/03/2008	5,875.00
3	Ayaxi Banegas Bustillo	01122	14/03/2008	5,875.00
4	José Donald Merlo	01123	14/03/2008	4,600.00
5	Meigar Nahun Ayestas	01124	14/03/2008	4,600.00
6	Wilmer Orlando Girón	01125	14/03/2008	4,600.00
7	Oscar Alberto Reyes Gutiérrez	01126	14/03/2008	4,600.00
8	Rony Alexander Cáceres Díaz	01127	14/03/2008	4,600.00
9	Santos Adalberto Medina Rodríguez	01128	14/03/2008	4,600.00
10	Ricardo Antonio Sosa Torres	01129	14/03/2008	4,600.00
11	Nery Amílcar Rodríguez Barahona	01130	14/03/2008	4,600.00
12	José Francisco Figueroa	01131	14/03/2008	4,600.00
13	Alexis Estrada Rodas	01132	14/03/2008	4,600.00
14	Pedro Turcios Sierra	01133	14/03/2008	4,600.00
15	Julio Ricardo Rodríguez Morazán	01134	14/03/2008	4,600.00
16	Santos Bonilla Andrés	01135	14/03/2008	4,600.00
17	Hugo Adalberto Suazo	01136	14/03/2008	15,025.00
	<b>Total</b>			<b>98,175.00</b>

Incumpliendo las disposiciones establecidas en: Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, Capítulo IV Artículo 21.

LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO. Artículo 125 SOPORTE DOCUMENTAL.

Según Oficio N° 080-2011-CATSC-DNT de fecha 9 de junio 2011, el Jefe de la División de Finanzas Julio Cesar Alonzo Palma, que expresa lo siguiente:

“Los cheques del 1 al 17 no tienen documento soporte para liquidar ya que corresponden al Sr. Ministro y la seguridad que lo acompañaba y en apego a la Ley Orgánica de la Policía, Artículo 22, inciso D, que reza de la siguiente manera:

Guardar rigurosos secreto respecto de la información, cuya divulgación pueda dañar el honor de las personas y basados en el Reglamento de Viáticos artículos 35 que literalmente dice: Se exceptúan del cumplimiento, las

personas que tenga que desempeñar misiones confidenciales ordenadas por el Presidente de la Republica.

Utilizándose en estos casos como comprobantes de los gastos efectuados la orden de pago del pago del respectivo funcionario”.

COMENTARIO DEL AUDITOR: Considerando la causa antes descrita, Es de hacer notar que no existe documentación que avale que este personal realizaba misiones confidenciales autorizadas por el Presidente de la Republica, o su designado, tampoco en este hallazgo se está dañando el honor de los involucrados, ya que lo que se resalta es el incumplimiento realizado por no liquidar viáticos, en labores de Semana Santa.

Esta situación ha ocasionado un Perjuicio Económico al Estado por la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L.98,175.00)**.

**RECOMENDACIÓN Nº. 3**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucción al Jefe de Administración y Finanzas, para que exija la presentación de la orden de viaje y la liquidación de viáticos en el tiempo que estipula el reglamento de viáticos, caso contrario proceder a efectuar las deducciones de los valores no liquidados por medio de deducción por planilla, así mismo no otorgar viáticos al personal que se encuentra con valores pendientes de liquidar.

**4. ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS POR MONTOS SUPERIORES A LOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS**

En la revisión de la documentación que justifica el pago en concepto de viáticos se comprobó que se aprobaron valores mayores a los establecidos en el Reglamento de Viáticos, ejemplos:

Beneficiario	Nº de Cheque	Fecha del Cheque	Valor del Cheque en (L.)	Valor Asignado por D.N.T. en (L.)		Valor Según Reglamento de Viáticos Categoría V, Zona I, en (L.)		Diferencia de (a-b), en (L.)		Diferencia de (c-d), en (L.)		Diferencia Total de (e+f) en (L.)
				Alimentos (a)	Hotel (c)	Alimentos (b)	Hotel (d)	Alimentos (e)	Hotel (f)			
Edgardo Baca Barahona	1184(*)	14/03/2008	3,575.00	875.00	2,700.00	700.00	2,450.00	175.00	250.00		425.00	
Jenifer Láinez	1185(*)	14/03/2008	3,575.00	875.00	2,700.00	700.00	2,450.00	175.00	250.00		425.00	
Cornelio Sevilla	1188(**)	14/03/2008	3,575.00	875.00	2,700.00	700.00	2,450.00	175.00	250.00		425.00	
<b>Total</b>											<b>1,275.00</b>	

(\*) Se calculó en la categoría V zona I de San Pedro Sula y la Ceiba., por 3.5 días.

(\*\*) Se calculó en la categoría V zona I de Choluteca., por 3.5 días.

Incumpliendo lo establecido en: El Reglamento de Viáticos Artículo 10 literal d).

En fecha 24 de junio de 2011 el Jefe de División de Finanzas Julio Cesar Alonzo Palma, expresa lo siguiente:

“A estas 3 personas se les calculo con categoría IV, ya que eran periodistas que cubrían las principales actividades en compañía de los oficiales y con la categoría V los montos que cubrían el hotel y alimentación no permitirían que estuvieran en cercanía y poder brindar una mejor cobertura. (Siendo aprobados estos montos por autoridades de la Secretaria de Seguridad)”

Esta situación ha ocasionado un Perjuicio Económico al Estado por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L.1, 275.00)**.

**RECOMENDACIÓN No. 4**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucción al Jefe de Administración y Finanzas no realizar pagos en concepto de viáticos que no estén conforme lo previsto en el Reglamento de Viáticos en cuanto a la zona y categoría del empleado.

**5. EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO (DNT) NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS**

Al revisar el pago de servicios básicos, la contratación de servicios y la compra de materiales y suministros, se encontró que la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), no efectuó la retención del Impuesto sobre ventas, el que tiene que ser retenido al momento de pagar a los proveedores; conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto, los cheques de pago fueron autorizados por la Gerente Administrativa de la Secretaría de Seguridad licenciada Marcia Roxana Moran, ejemplos:

No. de Objeto del Gasto	Descripción del Gasto	Proveedor	Número de Orden de Pago	Número de Cheque	Fecha del Cheque	Valor de la factura Pagada al Proveedor (L.)	Valor Exento (L.)	Valor a Gravar (L)	Valor del Impuesto no Retenido (L.)
Varios	Mantenimiento y Reparación de Equipo y Medios de Transporte	Tecnicentro y Carwash Sportizest	2651	5416	16/02/2009	45,240.16	-	40,393.00	4,847.16
Varios	Mantenimiento y Reparación de Equipo y Medios de Transporte	Jaime Francisco Flores Ponce	2038	3189	09/09/2008	10,069.20	5,422.50	4,148.84	497.86
21430	Telefonía celular	Celtel	60	66	19/03/2007	53,277.57	-	47,569.26	5,708.31

21430	Telefonía celular	Celtel	261	1439	22/05/2007	66,777.20	-	59,622.50	7,154.70
21430	Telefonía celular	Celtel	350	1645	14/06/2007	72,561.94	-	64,787.45	7,774.49
21430	Telefonía celular	Celtel	26	32	23/02/2007	53,598.56	-	47,855.86	5,742.70
21430	Telefonía celular	Celtel	112	1314	20/04/2007	55,778.54	-	49,802.27	5,976.27
21430	Telefonía celular	Celtel	400	1704	18/07/2007	59,140.51	-	52,804.03	6,336.48
34400	Compra de llantas de diferentes tamaños	Polarizados y Mas	214	1567	13-jun-07	169,397.56	-	151,247.82	18,149.74
39600	Compra de tinta para diferentes impresoras	Ecotoner de Honduras	3435	2515	21-jul-09	125,745.70 (*)	-	112,273.42	13,472.81
35500	Compra de pintura	Auto Pinturas	306	1551	12-jun-07	69,060.32(**)	-	61,661.00	7,399.32
<b>Totales</b>						<b>780,647.26</b>	<b>5,422.50</b>	<b>692,165.45</b>	<b>83,059.84</b>

(\*) Es de hacer notar que este cheque se pagó con L.0.53 centavos de más a favor del Proveedor.

(\*\*) El Impuesto sobre ventas fue calculado por el valor total de la factura, aun y cuando incluía, valor exento por L.2002.00

Incumpliendo las siguientes Leyes:

Disposiciones Generales del Presupuesto, Año 2007, ARTICULO No. 14

Disposiciones Generales del Presupuesto, Año 2008, ARTICULO No. 21

Disposiciones Generales del Presupuesto, Año 2009, ARTICULO No. 107

Con fecha 31 de marzo del 2011 en respuesta al oficio No. 037-2011-TSC-DASII, el Jefe del Departamento de Finanzas de la Dirección Nacional de Tránsito, Julio Cesar Alonzo Palma, expresa lo siguiente:

“Esta división o departamento de finanzas retiene el 12% de impuesto sobre ventas a todo proveedor, posteriormente se emite un cheque para el pago a la dependencia de Estado correspondiente en el año 2007 y hasta el año 2008 esta Dirección Nacional de Tránsito extendía órdenes de compra exoneradas, las cuales eran presentadas mediante informe a la Dirección Ejecutiva de Ingresos”. “2009 a la fecha se retiene el 12% impuesto, posteriormente es realizado el pago correspondiente”.

Esta situación ha ocasionado un Perjuicio Económico al Estado por la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.83,059.84)**.

**RECOMENDACIÓN No. 5**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe de Administración y Finanzas, para que proceda a realizar la retención del 12% en concepto de Impuesto sobre ventas, en la recepción y contratación de servicios, pago de servicios básicos y compra de materiales y suministros.

**6. NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTACIÓN (TGR-01) QUE RESPALDA LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN, LA CUAL ES RESGUARDADA EN LAS DIFERENTES BODEGAS ASIGNADAS PARA SU CUSTODIA**

El día lunes 24 de enero de 2011, se efectuó inspección a las diferentes bodegas asignadas por la Dirección Nacional de Tránsito, para el resguardo y custodia de la documentación que respalda las diferentes operaciones generadas por esta Dirección, para comprobar si la documentación que soporta los ingresos percibidos en la Dirección Nacional de Tránsito, correspondiente a los años 2005, 2006 y 2007, se encontraba archivada en forma completa, ordenada y en un lugar seguro.

En la inspección participaron por parte de la Dirección Nacional de Tránsito los señores Rafael Enrique Ochoa, Tesorero de la Unidad de Recaudación y Rody Armando Gallo, Contador, en representación de la Dirección Nacional de la Policía Preventiva ubicada en las instalaciones del Comando de Operaciones Especiales (COBRA), el Sub Comisionado Elvis Javier Cantarero Ventura, quien se desempeña como Jefe de Recursos Humanos y el Señor Orlando López Salazar, como Jefe de Bienestar Social, por parte del Tribunal Superior de Cuentas Nora Rosa Lobo, Jefe del Departamento de Infraestructura e Inversiones, Karla Janeth Escobar, Jefe de Equipo asignada a la comisión de auditoría en la Dirección Nacional de Tránsito, Douglas Javier Murillo, supervisor de la Comisión de auditores, y Carlos Roberto Cruz, Auditor operativo.

Al realizar la inspección en la bodega que está ubicada en las instalaciones del Comando de Operaciones Especiales (COBRA), y que se encuentra bajo la custodia de la Policía Preventiva Nacional, comprobamos lo siguiente:

- a) El encargado del manejo, salvaguarda y custodia de la documentación que se archiva en esta bodega es el señor Aníbal Antonio Sierra Martínez, quien se desempeña en este cargo desde el año 2007.
- b) Durante la visita el señor Sierra Martínez, nos manifestó que debido a problemas presentados en el inmueble donde está ubicada la bodega, se presentó mucha filtración de agua, situación que ocasionó deterioro y destrucción de varia documentación ahí resguardada, ya que la misma se mojó y otra se llenó de tierra, por lo que él tuvo que realizar una ardua labor para la recuperación de la misma y lograr ordenarla para colocarla en estantes, sin embargo quedó documentación que según lo manifestado por él, no se podía recuperar por los daños sufridos y producto de las filtraciones de agua.
- c) A esta bodega se trasladó documentación que la Dirección Nacional de Tránsito, había remitido a la Secretaría de Seguridad con los reportes mensuales, sin embargo el encargado de la bodega desconoce el tipo de

documentación, ya que a él no se le entregó ningún documento de ingreso de la misma, donde detallara el tipo de información y la cantidad.

- d) También manifestó que hace aproximadamente dos (2) semanas se incineró varia documentación que se encontraba mojada y sucia por el daño que había ocasionado la filtración del agua en el inmueble, misma que conforme lo expresado por el señor Sierra Martínez, se encontraba tirada afuera de la bodega, al consultarle, por órdenes de quien se incineró la documentación dice que no recuerda, porque la autorización se dio en forma verbal.
- e) Durante la inspección realizada en la bodega se pudo comprobar que enfrente de la misma se realizó la incineración de documentación, ya que allí estaba la ceniza y varios papeles que se habían quedado, encontrándose dentro de los mismos formatos de los TGR-01, del año 2004.
- f) Durante la revisión no se encontró ninguna documentación de la Dirección Nacional de Tránsito, correspondiente a los años 2005, 2006 y 2007, sin embargo el encargado de la bodega se comprometió a continuar revisando las diferentes cajas para ver si encontraba la misma.

Posteriormente los representantes del Tribunal Superior de Cuentas y de la Dirección Nacional de Tránsito, nos trasladamos a las bodegas ubicadas en el parque del Picacho, donde tampoco se encontró la documentación objeto de inspección, ya que la que existe pertenece a los años 2008 y 2009 y además corresponde a las regionales, documentación que se encuentra bajo la custodia del oficial clase I José Martín Rodríguez Cobos, aunque aquí existen dos encargados del parque divididos en turnos, sin embargo fuimos atendidos por el policía Santos Gumersindo Meza.

En la visita a la bodega ubicada en la colonia Kennedy, específicamente a lo que se conoce como el escuadrón, tampoco se encontró la documentación objeto de esta Inspección, ahí se resguarda únicamente la correspondiente al año 2010, atendiéndonos la oficial clase I, Aminta Pineda.

Incumpliendo las normas siguientes:

Ley Orgánica de Presupuesto, ARTÍCULO 125, Soporte Documental, Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo 43, Soporte Documental, TSC -NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES. Declaración TSC-NOGECI-V-08.01 y TSC-NOGECI VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL. Declaración TSC-NOGECI-VI-06.01.

Sobre el particular los funcionarios y empleados involucrados manifestaron lo siguiente:

Jefe de Unidad de Recaudaciones de la Dirección Nacional de Tránsito, Licenciado Enrique Ochoa, mediante nota de fecha 26 de enero de 2011, manifestó lo siguiente: “1) Esta unidad de Recaudaciones contabilizaba la información de recibos TGR-01 y enviaba mediante remesas en cajas debidamente embaladas con su respectivo manifiesto de envío a la Sub Gerencia de Presupuesto y estos a la vez digitalizaban los recibos TGR-01 y hacían las recuperaciones con la Secretaría de Finanzas. 2) La Sub Gerencia de Presupuesto custodiaba dicha información y la almacenaba bajo cargo del Licenciado Elvin Bulnes analista de dicha Sub Gerencia.

En lo referente sobre la Administración, custodia y control de la documentación TGR-01, bajo la unidad de Recaudaciones y como jefe de esta unidad la custodia que se efectúa a partir del año 2010 desde el mes de abril, información que digitalizamos, contabilizamos en esta unidad, dicha información se encuentra en custodia en las instalaciones de la Dirección Nacional de Tránsito. Asimismo le informo que no existe ningún memorando de envío ni acuse de recibo en lo referente a la información TGR-01 a la Secretaría de Seguridad, en vista de lo que enviamos es un informe consolidado al término del mes en documentos físicos al igual que las recuperaciones económicas las enviamos vía digital.”

La Sub Gerente de Presupuesto de la Secretaría de Seguridad, Blanca Idalia Pineda, mediante oficio SGP-052, de fecha 31 de enero de 2011, manifestó lo siguiente: “en los archivos no se encontraron notas de remisión de los formatos TGR-1, enviados por el Subgerente anterior a las bodegas de los COBRAS.”

El Ex Gerente de Presupuesto de la Secretaría de Seguridad, Lic. José Davis Susis Hernández, mediante nota de fecha 21 de febrero de 2011, manifestó lo siguiente: “En atención al oficio No 20-2011-DASII, en el cual se hace de mi conocimiento, que en la Dirección Nacional de Tránsito se realiza una auditoría financiera y de cumplimiento legal correspondiente a los años 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009; y que al momento de solicitar la documentación soporte sobre los recursos de generación propia, la administración de dicha Dirección Nacional argumentó que la misma había sido enviada a la Secretaría de Seguridad cita en el Cuartel General de Casamata. Pero al momento de solicitar a la Secretaría la información, se notificó que todo se encontraba en una bodega del escuadrón de los COBRAS y al realizar una supervisión INSITU, se detectó que toda la documentación existente fue incinerada, desconociendo qué funcionario autorizó este procedimiento.

Al respecto hago de su conocimiento, en aras de aclarar la situación que se presentaba durante mi gestión en el cargo de Subgerente de Presupuesto, lo siguiente:

- 1.) En lo relacionado al envío de las remesas por parte de la Dirección Nacional de Tránsito hacia la Secretaría de Seguridad, dicha actividad no es con el

objeto de guardar y custodiar tal documentación; sino todo lo contrario, el objetivo primordial del porqué la Subgerencia de Presupuesto recepciona esta documentación es para procesar la misma y elaborar un informe financiero de lo recaudado con las TGR, en el cual se describe la institución bancaria receptora de los fondos, el valor y fecha entre otros elementos; lo anterior a su vez, con el objeto de solicitar a la Secretaría de Finanzas (SEFIN) el reembolso de estos fondos tal y como lo establece las Disposiciones Generales de Presupuesto; y con ello garantizar la efectiva operatividad de la Dirección Nacional de Tránsito.

En este mismo sentido, hago la aclaración que en lo referido a la elaboración de un informe financiero sobre los recursos de generación propia a través de las TGR, no es una actividad propia u obligatoria de la Subgerencia de Presupuesto, sino que es función privativa de Tránsito. Del porqué la desarrolla la Subgerencia de Presupuesto; Se debe a que esta Dirección Nacional no realizaba tal informe con la celeridad y prontitud que el caso amerita. Así mismo hago de su conocimiento que esta actividad es realizada por Presupuesto mucho antes a la fecha en que tome posesión de mi cargo como Subgerente de la misma. La solicitud de estos fondos a SEFIN, si es una función privativa de la Subgerencia de Presupuesto.

Todo lo antes expuesto; y en relación del porqué se envía la documentación a la Secretaría de Seguridad y que la elaboración del informe no es actividad de Presupuesto queda demostrado con el documento que delimita la Estructura Organizativa y Funciones de la Subgerencia de Presupuesto.

- 2.) En lo que se refiere a que si mi persona emitió alguna autorización para el traslado de esta documentación al escuadrón COBRAS; hago de su conocimiento que nunca elaboré ni firmé ninguna autorización. Lo anterior derivado a que el traslado de toda esta documentación es de carácter informal, como lo he expresado en el numeral anterior. La redacción del informe no es una función formal de la Subgerencia de Presupuesto sino sólo la solicitud de los fondos a SEFIN.

Del porqué la documentación era trasladada a una bodega del escuadrón COBRAS, se debió a que la Dirección Nacional de Tránsito argumentó no poseer espacio físico para almacenarla, dado que estas remesas generan un gran volumen de papel y al no contar la Secretaría de Seguridad con suficiente espacio físico, se acordó habilitar un lugar en el escuadrón COBRAS; al no ser un procedimiento formal, tal documentación no fue en ningún momento recepcionada por mi persona, prueba de ello, es la no existencia de algún tipo de documento firmado constatando el recibo de la misma.

Continúo manifestando, que al no recepcionar tal documentación de manera personal y directa; y que la misma solo permanece en las instalaciones físicas de Presupuesto para efecto de realizar el informe y solicitar a SEFIN

la incorporación de los fondos, no puedo aparecer como guarda y custodia de la documentación objeto de esta aclaración.

Así mismo, informo que al momento de ser cesanteado de la Secretaría de Seguridad el 31 de abril de 2010, personal de la Dirección Nacional de Tránsito procedía a llevar periódicamente de las instalaciones físicas de Presupuesto, las remesas ya procesadas para ser trasladadas a un lugar de almacenaje habilitado por ellos mismos.

Por lo expresado anteriormente, la responsabilidad es del personal administrativo de Tránsito, debido a que la documentación es generada por ellos. De igual manera la guarda y custodia no está precisada en el documento de Estructura Organizativa y Funcional de la Subgerencia de Presupuesto, y en ninguno de los procesos administrativos realizados por la Secretaría de Seguridad, ya que toda documentación se devuelve a cada Dirección Nacional para su archivo.

- 3.) En cuanto a la incineración de toda la documentación almacenada en los COBRAS, informo no tener conocimiento alguno sobre tal procedimiento, dado a que durante todo el tiempo que fungí como Subgerente de Presupuesto nunca formé parte de ninguna comisión establecida para tal efecto.

Continúo manifestando, que conocí de la incineración de toda esta documentación, al momento de recibir el oficio No 20-2011-DASII.”

La Gerente Administrativo de la Secretaría de Seguridad, Lic. Marcia Moran, mediante oficio No. GA-0243-2011, de fecha 04 de abril de 2011, manifestó lo siguiente: “al respecto se informa que la custodia de los formatos (TGR-01) estaba a cargo de la Subgerencia de Presupuesto, pero debido al volumen que esta documentación generaba, se opto por enviarla a la bodega de los COBRAS para su almacenamiento, así mismo se les informa que las personas responsables del manejo de dicha documentación eran el Licenciado David Sunsin como Subgerente de Presupuesto y el Licenciado Elvin Omar Bulnes como programador Presupuestario IV”

Situación que limito nuestra auditoria e impide que la Dirección General de Tránsito, cuente con la información de respaldo correspondiente.

#### **RECOMENDACIÓN No.6** **AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

- A. Girar instrucciones al Jefe de Recursos Materiales y Suministros, al Contador y Tesorero de la institución, para que establezcan mecanismos de control para el archivo de la documentación soporte que se genera de los diferentes ingresos percibidos, en forma ordenada, completa y en lugar seguro.

B. la documentación deberá remitirse al encargado del archivo mediante oficio describiendo en el mismo el tipo de documentación que se envía y los períodos que respalda la misma.

C. La documentación soporte de las diferentes operaciones que se realicen deberán archivar y resguardarse durante el tiempo que estipula el Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto.

## 7. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS SIN EFECTUAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA

Durante la revisión efectuada a los Servicios No Personales, se comprobó que algunos contratos suscritos, se pagaron evadiendo el procedimiento de licitación privada tal y como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto, dichos pagos fueron autorizados por la Gerente Administrativo de la Secretaría de Seguridad, Licenciada Marcia Moran, ejemplo:

Monto del Contrato (L.)	Descripción del Servicio Contratado	Nombre del Proveedor	Número de Orden de Pago	Número de Cheque	Fecha del Cheque (L)	Valor del Objeto Revisado (L)
402,416.20	23100 Mantenimiento y Reparación de Edificios, construcción de una losa de concreto sobre las oficinas de la Jefatura Departamental de Tránsito No. 2 Tocoa, Colón	María Elena Rodríguez Pagoada	1686	2527	14/07/2008	229,377.23
480,760.00	23100 Mantenimiento y Reparación de Edificios, remodelación para la Jefatura Departamental de Tránsito No. 2 Tocoa, Colón	Sami Kumkar Kafatty	923	3722	14/12/2007	192,304.00
			1055	3798	28/12/2007	274,033.20

INCUMPLIENDO LAS NORMAS SIGUIENTES: LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, ARTÍCULO Nº 59 SUPUESTOS GENERALES.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, CAPÍTULO III, ARTÍCULO Nº 149. INVITACIÓN.

INCUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO, DEL AÑO 2007 ARTÍCULO NO. 39. LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ARTÍCULO 25.

Según oficio GA-400-2011, con fecha 11 de junio del 2011, la Gerente Administrativo Marcia Moran de Ulloa expresa lo siguiente: "Aprovecho para

informarle que de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto, las construcciones de obras públicas menores a L. 850,000.00 se realizan con (3) tres cotizaciones”.

Situación que ocasiona el uso indebido de los recursos, lo que podría ocasionar perdidas a la institución por la contratación de servicios con precios altos y poco competitivos.

**RECOMENDACIÓN No. 7**  
**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones al Jefe del Departamento Administrativo y Finanzas para que le dé cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto, en cuanto a los contratos suscritos para reparación o remodelación de obras que requieran licitación privada a fin de evitar el fraccionamiento del gasto corriente.

## CAPÍTULO VI

### A. HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros y Bienes Capitalizables, se encontró un hecho subsecuente que se realiza en los años 2010 y 2011, situación que a nuestra opinión debe ser auditada y revelada asimismo, auditar el proceso de la Secretaría de Seguridad con respecto a las diferentes Direcciones de esta Institución, dado las distintas deficiencias encontradas en la Dirección Nacional de Tránsito y relacionadas con esa Secretaría.

#### 1. NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN CORRECTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICABLE SOBRE EL SUELDO Y SALARIO DEL PERSONAL POR CONTRATO

Al revisar los contratos de trabajo y las planillas de sueldos del personal por contrato se encontró que la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), no efectuó la retención del impuesto sobre la renta aplicable sobre las remuneraciones efectuadas a este personal, según lo establece la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo se comprobó que en estos contratos se describe la cláusula contractual que estipula la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta, aplicable al total de la remuneración que se efectúa al personal de servicio de contrato temporal, ejemplos:

Beneficiario	Periodo		Total por Contrato en (L.)	Calculo según TSC (12.5%) en (L.)	Retención Realizada por la DNT en (L.)	Diferencia en (L.)
	Desde	Hasta				
Iris Liliana Mandujano Rodríguez						
	01/06/2010	31/12/2010	315,000.00			
<b>Total</b>			<b>315,000.00</b>	<b>39,375.00</b>	<b>0.00</b>	<b>39,375.00</b>
Marlon Iván Lagos Rivera						
	03/05/2010	30/06/2010	38,666.66			
	01/07/2010	31/12/2010	120,000.00			
<b>Total</b>			<b>158,666.66</b>	<b>19,833.33</b>	<b>0.00</b>	<b>19,833.33</b>
<b>Total General</b>						<b>59,208.33</b>

Incumpliendo la siguiente Norma: Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículo 50

En Oficio N° SEDS-SSGRH-251-2011, con fecha 29 de junio del 2011, el Sub Gerente de Recursos Humanos Lic. Leonel Cano Betancourth expresa lo siguiente:

“De acuerdo a la plática sostenida entre su persona y la señora Anarda Leoni Oficial de Personal de esta secretaria de Estado, detallo el procedimiento que se realiza para los cálculos de la Retención en la Fuente, el cual se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre Renta, tanto en el Personal en la modalidad de Contrato así como también por acuerdo.

Es de hacer notar que esta Subgerencia envió Oficio a la Dirección Ejecutiva de Ingresos el día 15 de junio del presente año ( Fotocopia adjunta), solicitándoles nos informe sobre el procedimiento a seguir.”

Asimismo, En carta remitida con fecha 26 de julio de 2011, el Ex Sub-Gerente de Recursos Humanos. De la Secretaria de Seguridad. Abogado Mario Roberto Rosa Villeda, Manifiesta lo siguiente:

“Con nuestro acostumbrado respeto y en atención a su oficio No. 75-2011-DASII de fecha 12 de julio y recibido por nuestra persona el día 20 del mismo mes y año, contraído a solicitar explicación en cuanto a las causas por las cuales no se hizo la retención del impuesto sobre renta que en base a ley correspondía efectuar a ocho (8) ciudadanos que prestaron sus servicios profesionales bajo la modalidad de contrato para esta secretaria de Seguridad; al respecto tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

#### PRIMERO

Sin temor a equivocarme, me recuerdo que desde el tres (3) de octubre del 2006 que ingrese en el cargo de Sub gerente de Recursos Humanos de esta Secretaria de Seguridad hasta el 31 de diciembre del mismo año, no se elaboraron contratos de servicios profesionales y técnicos.

#### SEGUNDO

A partir del mes de enero del 2007, al personal que se le elaboro contrato de servicios profesionales, mismos que figuran en este oficio, al momento de elaborarse la planilla de pago, siempre se tuvo a bien revisar que las mismas contemplaran o llevaran implícito la deducción correspondiente al impuesto sobre renta, recordando que para este cálculo se hacía uso de una tabla contemplada en el artículo No. 22 de la ley del impuesto sobre renta. Cabe mencionar que el valor del 12.5% se aplicaba solo al personal que laboraba bajo la modalidad de contrato de Servicios Técnicos Profesionales.

### TERCERO

De igual manera recuerdo que al elaborar en Recursos Humanos estas planillas de pago al personal por contrato, las mismas era revisadas minuciosamente por oficiales de personal antes de ser firmadas las mismas, una vez firmadas se remitían a la oficina de Pre intervención dependiente de la Sub Gerencia de Presupuesto con el propósito de ser revisadas minuciosamente y aprobadas las mismas en esta oficina de Pre intervención, eran retornadas nuevamente a la sub gerencia de Recursos Humanos para posteriormente darle traslado a la Gerencia Administrativa una vez firmada por la Gerente Administrativo las mismas pasan a la unidad de auditoria para su revisión, una vez revisadas y firmadas por el auditor, estas regresan nuevamente a la gerencia administrativa quien a la vez se encarga de remitir estas a la sub gerencia de Presupuesto para elaborar la orden de pago, esta regresa a Finanzas para elaboración de los respectivos cheques.

### CUARTO

En nuestra gestión también recuerdo que se llevó a cabo dos (2) capacitaciones relacionadas a procedimiento para el cálculo de impuesto sobre la renta por personal de la dirección ejecutiva de ingresos (DEI) y que en estas capacitaciones nunca se nos informó en cuanto a que el impuesto que nosotros aplicábamos era incorrecto; así como también contamos con la presencia de una comisión que representaba a este TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS por la Licenciada Ruth Montoya quienes solicitaron a la sub Gerencia de Recursos Humanos documentación relacionadas a planillas de pago, órdenes de pago, expediente de personal y otros.

### QUINTO

Por lo anteriormente manifestado nos llama la atención el hecho de que esta comisión dependiente del Tribunal Superior de Cuentas, personal de Pre intervención y auditoria interna de esta Secretaria de Estado al momento de revisar estos documentos y planillas de pago, no hayan detectado los malos procedimientos en cuanto al cálculo del impuesto sobre renta y aún más nos llama la atención el hecho de que el ente encargado de recaudar estos valores como lo es la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) nunca presentaron en esta Secretaria de Seguridad reclamos por reajustes o valores indebidos practicados a estos empleados y otros según lo recuerdo.

Para finalizar, respetuosamente sugiero a usted que para una mayor y eficaz información relacionada en esta situación, lo puede hacer a través de la sub gerencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Seguridad pues sin lugar a duda personal de esta oficina custodia celosamente y con responsabilidad la documentación de soporte que usted crea necesaria y difícilmente podría yo proporcionar ya que no cuento con la misma.”

COMENTARIO DEL AUDITOR: Considerando la causa descrita en el párrafo SEGUNDO, que antecede, es de hacer notar, que aun y cuando aplican el Artículo No. 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la causa persiste ya que lo correcto es el Artículo 50., retención por servicios profesionales.

Esta situación ha ocasionado un Perjuicio Económico al Estado por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.59,208.33)**.

**RECOMENDACIÓN No.1**

**AL DIRECTOR NACIONAL DE TRÁNSITO**

Girar instrucciones a los Jefes de Administración y Finanzas y de Recursos Humanos, para que proceda a realizar la retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta, en la contratación de servicios profesionales, asimismo, se continua incluyendo en cada contrato suscrito, la cláusula que corresponde a la retención del 12.5%.

## CAPÍTULO VII

### A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros y Bienes Capitalizables, no se aplicó este procedimiento ya que la Dirección Nacional de Tránsito (DNT), no había sido auditada anteriormente por el Tribunal Superior de Cuentas.

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de agosto de 2011

---

Karla Janeth Escobar  
Jefe de Equipo-DASII

---

Douglas Javier Murillo. B  
Supervisor-DASII

---

**Nora Rosa Lobo**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones

# **ANEXOS**

# **ANEXO No.1**

**Montos Examinados Ingresos y Egresos en la Dirección Nacional de Tránsito**

<b>Ingresos</b>						
<b>Rubro Examinado</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>Total en (L)</b>
Ingresos	0.00	0.00	0.00	4,065,693.99	5,736,973.05	9,802,667.04
<b>Total en (L)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,065,693.99</b>	<b>5,736,973.05</b>	<b>9,802,667.04</b>

<b>Egresos</b>						
<b>Rubros Examinados</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>Total en (L)</b>
100 Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	740,945.56	1,049,553.78	1,790,499.34
200 Servicios No Personales	0.00	0.00	1,373,762.59	1,257,404.12	538,450.85	3,169,617.56
300 Materiales y Suministros	0.00	0.00	3,786,400.02	17,190,668.67	3,566,559.32	24,543,628.01
400 Bienes Capitalizables	0.00	0.00	1,105,994.84	2,089,012.25	142,519.75	3,337,526.84
<b>Total en (L)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,266,157.45</b>	<b>21,278,030.60</b>	<b>5,297,083.70</b>	<b>32,841,271.75</b>

<b>Montos Total Examinados Ingresos y Egresos en la Dirección Nacional de Tránsito</b>	<b>Total en (L)</b>
Montos Total de los Ingresos Examinados	9,802,667.04
Monto Total de los Egresos Examinados	32,841,271.75
<b>Total en (L)</b>	<b>42,643,938.79</b>

# **ANEXO No.2**